



BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

16 al 31 de DICIEMBRE de 2019.-



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIA DE GOBIERNO
DELFINA FLORENCIA HERLAX

SECRETARIO DE HACIENDA Y POLÍTICA ECONÓMICA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DE HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DE PODER POPULAR
CARLOS ADRIÁN ROMANI

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LORENA MARICEL ARROZOGARAY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JUAN BOARI

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
JORGE ANÍBAL CUENCA

CONCEJALES FRENTE JUSTICIALISTA CREER ENTRE RIOS

PRESIDENTE: JUAN BOARI
OSCAR HERNÁN AYALA
SELVA MARÍA DEL ROSARIO CHESINI
IGNACIO JOSÉ FARFÁN
MARÍA SOFÍA GHIGLIONE
PABLO CESAR FERNÁNDEZ
ANDREA MARÍA JULIANA NOGUERA
EXEQUIEL AUGUSTO QUINTEROS
SUSANA ESTELA VILLAMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA ALEJANDRA LEISSA
JUAN IGNACIO OLANO

CONCEJALES GUALEGUAYCHÚ ENTRE TODOS
HÉCTOR LUIS CASTILLO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 69, obran Decretos N° 4944/2019 al 5108/2019, de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 16 al 31 de diciembre de 2019.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

Impreso el día 01/01/2020; consta de 69 páginas. -



DECRETO N° 4944/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 3, con un avance de obra del sesenta y uno con seis por ciento (61,06%), suscripto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA y el Ingeniero Adrián ÁBREGO, en representación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, y el Ingeniero Santiago ROMANI, en representación de la firma "CONSTRUCTORA GODOY SRL", por un monto total de PESOS OCHO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 8.048.998,29) para la contratación de materiales, mano de obra y equipos para pavimentación de TRECE (13) cuadras de la ciudad en el marco del Programa de Gobierno Municipal "Mi Barrio Tiene Acceso".

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica acéptese Póliza de Seguro de Caución de Instituto del Seguro de Entre Ríos, adjunta a fs. 288/289, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 402.449,91), en concepto de sustitución equivalente a la retención del cinco por ciento (5%) por Fondo Reparación, conforme a lo establecido en el artículo 28° del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica procédase al descuento del veinte por ciento (20%) del monto total del Certificado de Avance Obra N° 3, en concepto de anticipo financiero, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.609.799,66);

ARTÍCULO 4°.- PÁGUESE a la firma "CONSTRUCTORA GODOY SRL", CUIT N° 30-71488506-1, hasta la suma total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 6.439.198,63).

ARTÍCULO 5°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6°.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a las Jurisdicciones: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCME – Pavimentación por Contribución de Mejoras - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.58 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 4945/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de diciembre del año 2019:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|-----------------------------------|---------------|-------------|
| Acosta, Johanna Marina | 27-37340650-9 | \$ 1.000,00 |
| Aguirre, Laura Isabel | 27-23352037-9 | \$ 1.000,00 |
| Álvarez, María Angélica | 27-32454160-3 | \$ 2.000,00 |
| Álvarez, Zulma Silvina | 27-22712630-8 | \$ 2.000,00 |
| Andrade, María Luz | 27-17344553-4 | \$ 3.000,00 |
| Angeramo, María José | 27-22712759-2 | \$ 1.000,00 |
| Antúnez, Adriana Mabel | 27-17233791-6 | \$ 1.500,00 |
| Archaña, Nora Yamila Mercedes | 23-36104346-4 | \$ 1.000,00 |
| Arévalo, Maira Celeste | 27-41629785-7 | \$ 3.000,00 |
| Arias, María Angélica | 27-42070017-8 | \$ 1.000,00 |
| Arrúa, Johanna Carolina | 27-33469602-8 | \$ 1.000,00 |
| Auzquí, María Romina | 27-26538045-5 | \$ 2.500,00 |
| Ávalo, Viviana Mabel | 23-23435166-4 | \$ 1.000,00 |
| Ayala, Antonella Georgina Marilin | 27-37293615-6 | \$ 1.000,00 |



| | | |
|-------------------------------|---------------|-------------|
| Barandalla, Bárbara Leticia | 27-25600140-9 | \$ 1.200,00 |
| Barboza, María Raquel | 27-26830981-6 | \$ 2.500,00 |
| Barrios, Viviana Anahí | 27-35444996-5 | \$ 1.000,00 |
| Basin, Eugenia María | 27-32289136-4 | \$ 1.000,00 |
| Bentancourt, María Mercedes | 27-25937481-8 | \$ 2.500,00 |
| Bernigaud, María Emilia | 27-38171522-7 | \$ 1.000,00 |
| Biré, Silvana Leticia | 27-13815072-6 | \$ 3.500,00 |
| Blanco, Marcos Ramón | 20-12385346-7 | \$ 1.000,00 |
| Braun, Vanesa Gisela | 27-32618733-5 | \$ 1.500,00 |
| Cabezas, Luis Enrique | 20-20670498-6 | \$ 1.000,00 |
| Cabrera, Gabriela Marisa | 27-37591564-8 | \$ 1.500,00 |
| Cáceres, Noelia Eleonora | 27-30323699-1 | \$ 2.500,00 |
| Cándido, Brenda Ana Juliana | 27-39740748-4 | \$ 1.000,00 |
| Castro, Juan Francisco | 20-29170755-7 | \$ 1.000,00 |
| Comparada, Silvina Mabel | 27-26377595-9 | \$ 1.000,00 |
| Córdoba, José Roberto | 20-18570399-2 | \$ 2.000,00 |
| Corujo, Carol Noemí | 20-17684524-5 | \$ 1.000,00 |
| Cristaldo, Mariana Elizabeth | 27-34660812-4 | \$ 1.000,00 |
| Díaz, María Luz | 27-34418736-9 | \$ 1.500,00 |
| Duarte, Emma Noemí | 27-20480649-2 | \$ 1.000,00 |
| Dulche, Blanca Margarita | 27-25937519-9 | \$ 1.000,00 |
| Duré, Tamara Samanta | 27-40790381-7 | \$ 1.000,00 |
| Escobar, Elsa Susana | 27-24596646-1 | \$ 1.500,00 |
| Esparapanes, Julia Inés María | 27-27572669-4 | \$ 3.000,00 |
| Espinoza, Karina Elizabeth | 27-41142652-7 | \$ 4.000,00 |
| Farías, Elina Soledad | 27-31411526-6 | \$ 1.000,00 |
| Fernández, Carolina Vanesa | 27-39112223-2 | \$ 1.000,00 |
| Fernández, Claudia Graciela | 27-30564182-6 | \$ 3.000,00 |
| Fernández, Patricia Mariana | 27-42196968-5 | \$ 1.000,00 |
| Fernández, Yamila Gisela | 27-42826344-3 | \$ 1.000,00 |
| Fernández, Yanina Renée | 27-29061991-8 | \$ 1.000,00 |
| Ferrari, Hugo Eduardo | 20-30564172-4 | \$ 2.000,00 |
| Galarza, Maricel Itatí | 27-35700437-9 | \$ 2.500,00 |
| Galeano, Alejo Marcial | 20-28276947-7 | \$ 1.000,00 |
| García, Adriana Noemí | 23-25288795-4 | \$ 1.500,00 |
| García, Gisela Araceli | 27-33679253-9 | \$ 1.000,00 |
| García, Karen Agustina | 27-41629841-1 | \$ 2.000,00 |
| García, Rebeca Raquel | 23-35613774-4 | \$ 1.500,00 |
| García, Samuel Exequiel | 20-34938675-6 | \$ 2.500,00 |
| Giménez, Elizabeth Gabriela | 27-24165186-5 | \$ 2.500,00 |
| Godoy, Fabiana Teresita | 27-23051925-6 | \$ 3.000,00 |
| Gómez, Alejandra Noemí | 27-30485312-9 | \$ 2.000,00 |
| Gómez, Gisel Araceli | 27-37467098-6 | \$ 1.000,00 |
| González, Ana María | 27-05973845-9 | \$ 3.500,00 |
| González, Justo José | 20-21428362-0 | \$ 2.500,00 |



| | | |
|---------------------------------|---------------|-------------|
| González, María Hortensia | 27-24596798-0 | \$ 4.000,00 |
| Guerra, Susana Elizabeth | 27-32289370-7 | \$ 3.000,00 |
| Guilietti, Diana María Inés | 27-17876055-1 | \$ 3.500,00 |
| Guilietti, María de los Ángeles | 27-22524834-1 | \$ 3.000,00 |
| Gutiérrez, Dora Nélide | 27-01556460-7 | \$ 2.000,00 |
| Guzmán, María Celeste | 27-32996441-3 | \$ 1.000,00 |
| Halter, María Soledad | 27-29766993-7 | \$ 2.000,00 |
| Hidalgo, Karen Mariel | 27-38773770-2 | \$ 1.000,00 |
| Hidalgo, Sandra Vanesa | 20-37293785-9 | \$ 1.000,00 |
| Jara, Norma Graciela | 27-20670461-1 | \$ 2.500,00 |
| Kuhun, Yolanda Patricia | 27-17876296-1 | \$ 3.000,00 |
| Lavin, Luisa Fabiana | 27-17684508-8 | \$ 2.500,00 |
| Lenciza, Nieves Ayelén | 27-42464424-8 | \$ 1.500,00 |
| León, Ernesto Fabián | 20-20698696-5 | \$ 3.000,00 |
| Lloves, María Belén | 27-36104284-6 | \$ 2.500,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 4946/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PRIVADA N° 40/2019, al Señor Daniel Eduardo PIETROBONI, CUIT N° 20-22377191-3, con domicilio en calle Chacabuco N° 1.514, de la localidad de San José, provincia Entre Ríos, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00), para la contratación del servicio de circuito cerrado de TV, streaming, grabación y proyección para la Cuarta Edición de la Fiesta del Pescado y Vino Entrerriano que se llevará a cabo en nuestra ciudad los días 3, 4, 5, y 6 de enero del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección Legal y Técnica, notifíquese el presente a los oferentes, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: Consejo Mixto de Turismo - Fuente de Financiación: 131 - De origen municipal - Categoría Programática: 01.17.00 - Partida 3.9.9.0 - Otros Servicios no Personales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 4947/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PRIVADA N° 41/2019, a la Señora Sandra Analía SOMAINI, CUIT N° 27-32454282-7, con domicilio en calle Juan Lavalle N° 135 de esta ciudad, por un monto de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (\$ 378.000,00), para la contratación del servicio de alquiler de gazebos estructurales y carpas para la Cuarta Edición de la Fiesta del Pescado y Vino Entrerriano que se llevará a cabo en nuestra ciudad los días 3, 4, 5, y 6 de enero del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección Legal y Técnica, notifíquese el presente a los oferentes, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: Consejo Mixto de Turismo - Fuente de Financiación: 131 - De origen municipal - Categoría Programática: 01.17.00 - Partida 3.9.9.0 - Otros Servicios no Personales.



ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 4948/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de diciembre del año 2019:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|-----------------------------|---------------|-------------|
| Belén, Matías José | 20-33469515-9 | \$ 1.000,00 |
| Rodríguez, Agustina Soledad | 27-39030052-8 | \$ 5.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 4949/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de diciembre del año 2019:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|-----------------------|---------------|-------------|
| Ocampo, Nancy Evelina | 27-25660963-6 | \$ 1.500,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 4950/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de noviembre del año 2019:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|---------------------|---------------|-------------|
| Elena, Mónica Lidia | 27-16182014-3 | \$ 5.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 –



Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 4951/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE COORDINADOR DE LA PLAYA Y PILETA DEL PUENTE, dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con retroactividad al día 1º de octubre del año 2019 al Señor Martín Jesús GARCÍA, DNI N° 24.829.466, domiciliado en Barrio VICOER 194 Viviendas, Manzana 3, Casa N° 12 de esta ciudad, nombramiento que tendrá carácter político.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Martín Jesús GARCÍA percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual como Coordinador de Área de acuerdo a las previsiones establecidas en el artículo 3º del Decreto N° 954/2018, de fecha 26 de marzo del año 2019.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 4952/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, durante el período comprendido entre los días 16 de octubre del corriente año y 15 de noviembre del año 2019:

| Apellido y Nombres | CUIL | Monto |
|------------------------------|---------------|-------------|
| Ríos, Débora Araceli Beatriz | 27-37293943-0 | \$ 6.000,00 |
| Ríos, Mara Ximena | 27-39029988-0 | \$ 6.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria. 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 4953/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Poder Popular dentro del Programa "Mediando en Comunidad", durante el período comprendido entre los días 17/10/2019 y 16/11/2019:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|------------------------------|---------------|-------------|
| Prinos, Mabel Isabel Violeta | 23-12777521-4 | \$ 6.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Unidad



Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 4954/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA KILOGRAMOS (29.180 Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "MERANOL SACI", CUIT N° 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 369, Piso 10º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 408.520,00), por la provisión de veintinueve mil ciento ochenta (29.180) Kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Factura "B" N° 00019-00000090 y Remito N° R0000600047333.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 4955/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 1º de diciembre del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 50.709, el cual se enmarca a través de la Fábrica Municipal por Cooperativas (Fa.Mu.Co.) y tiene por objeto la producción de baldosas respetando las siguientes unidades: diez (10) baldosas modelo "Gualeguaychú" de cuarenta centímetros (40 cm.) por cuarenta centímetros (40 cm.) y tres centímetros (3 cm.) de espesor, diez (10) cámaras de inspección, veinte (20) cordonetas de un metro (1 mts.) de largo, diez (10) cordonetas de dos metros (2 mts.) de largo, diez (10) bebederos premoldeados y quince (15) petriles premoldeados. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean realmente necesarios a los fines de su concreción.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 4956/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de noviembre del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, representada por su Presidente Señora Claudia Vanesa FELIPE DOS SANTOS, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza y barrido de calles en la ciudad de San José de Gualeguaychú bajo las directivas de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 4957/2019.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de noviembre del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, representada por su Presidente Señora Claudia Vanesa FELIPE DOS SANTOS, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de recolección de residuos en la ciudad de San José de Gualeguaychú bajo las directivas de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 4958/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de noviembre del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, representada por su Presidente Señora Claudia Vanesa FELIPE DOS SANTOS, el cual tiene por objeto la prestación de servicios para la erradicación de microbasurales en distintos puntos de la ciudad, la limpieza de los existentes e impedimento en la conformación de nuevos, bajo las directivas de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 4959/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de noviembre del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.092, representada por su Secretaria, Señora Miriam Noemí APESTEGUÍA, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza y barrido de calles en la ciudad de San José de Gualeguaychú bajo las directivas de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 4960/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE el pago a la "Asociación Colectiva para el Desarrollo Comunitario" (ACC) CUIT N° 30-71454422-1, con domicilio en calle José León Suarez N° 1.275 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), en concepto de primer anticipo correspondiente a la suma total, conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Dependencia: RECLDO – Reciclado - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 4961/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Subsecretario de Planeamiento, Arquitecto Pablo BUGNONE, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Débora María de los Ángeles CHESINI, CUIT/CUIL N° 27-23386729-8, domiciliada en calle Presbítero José María Colombo N° 374 de esta ciudad, durante el mes de diciembre del año 2019, para que cumpla tareas administrativas en el ámbito de la Subsecretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señora Débora María de los Ángeles CHESINI, CUIT/CUIL N° 27-23386729-8, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS VEINTIUN MIL (\$ 21.000,00), por el mes de diciembre del año 2019, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 64 - Cond Ej Sub Secretaría de Planeamiento - Dependencia: CESSPL - Conducción Ejecutiva Sub Secretaría de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 42.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 4962/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Subsecretario de Planeamiento, Arquitecto Pablo BUGNONE, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Arquitecta Luz Belén SARTORI, CUIT/CUIL N° 27-32453895-5, domiciliada en calle Buenos Aires N° 1.316 de esta ciudad, durante el mes de diciembre del año 2019, quien cumple tareas de corrección de planos e inspección en el ámbito de la Subsecretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Arquitecta Luz Belén SARTORI, CUIT/CUIL N° 27-32453895-5, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS (\$ 25.300,00) por el mes de diciembre del año 2019, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 64 - Cond Ej Sub Secretaría de Planeamiento - Dependencia: CESSPL - Conducción Ejecutiva Sub Secretaría de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 42.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 4963/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Hábitat respecto a la contratación de los servicios profesionales del Señor Sergio Exequiel GÓMEZ, DNI N° 37.075.533, domiciliado en Barrio Molinari S. 3, Casa N° 34 de esta ciudad, durante el mes de diciembre del año 2019, para la realización de tareas de corrección de planos e inspección.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Sergio Exequiel GÓMEZ, CUIT/CUIL N° 20-37075533-8, hasta la suma mensual de PESOS VEINTIÚN MIL (\$ 21.000,00), por el mes de diciembre del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 64 - Cond. Ej. Sub Secretaría de Planeamiento - Dependencia: CESSPL - Conducción Ejecutiva Sub Secretaría de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 42.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 4964/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora María Paula ALBORNOZ, DNI N° 35.444.984, domiciliada en la calle López y Planes N° 77 de esta ciudad, para la prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica, durante el mes de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora María Paula ALBORNOZ, CUIT/CUIL N° 27-35444984-1 en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), por el mes de diciembre de 2019, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Economía y Hacienda - Unidad Ejecutora: 15 - Dir. Rentas - Dependencia: RENTAS - Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 4965/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la entonces Directora de Rentas, Contadora Delfina F. HERLAX, respecto a la contratación de los servicios del Señor Catriel Sebastián VIERA, DNI N° 37.564.699, domiciliado en calle República Oriental N° 404 de esta ciudad, durante el mes de diciembre del año 2019, para que cumpla tareas en el ámbito del Área Inmobiliaria, dependiente de la Dirección mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Catriel Sebastián VIERA, CUIT N° 20-37564699-5, domiciliado en calle República Oriental N° 404 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descritos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000,00), por el mes de diciembre del año 2019, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Economía y Hacienda - Unidad Ejecutora: 15 - Dir. Rentas - Dependencia: RENTAS - Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 4966/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Lorena Vanesa MARTOS, CUIT N° 27-23991808-0, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 692 de esta ciudad, para la realización de tareas en el Jardín Maternal Municipal "Monigote" de San Francisco en el ámbito de la Secretaría a su cargo, por el período comprendido entre el día 1° de diciembre del corriente año y el día 30 de junio del año 2020, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Lorena Vanesa MARTOS, CUIT N° 27-23991808-0 hasta la suma mensual de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 14.547,50), correspondiente al mes de diciembre del año 2019, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano – Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 4967/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Cooperativismo, dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, respecto a la contratación de los servicios de la Diseñadora Industrial Natalia Carina ECHEVERRÍA, CUIT/CUIL N° 27-33160231-6, con domicilio en calle Bernardino Rivadavia N° 1.570 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de diciembre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, para que preste servicios en el ámbito de la Dirección de Cooperativismo, dependiente de la Secretaría mencionada, en proyectos, tareas y organización de la FA.MU.CO., el PRO.MU.VE. y el Polo Cooperativo.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Diseñadora Industrial Natalia Carina ECHEVERRÍA, CUIT/CUIL N° 27-33160231-6, con domicilio en calle Bernardino Rivadavia N° 1.570 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente durante el período comprendido entre el día 1° de diciembre del corriente año y el día 31 de diciembre del año 2019, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Dependencia: DRCOOP – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro municipal – Imputación Presupuestaria: 44.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 4968/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación de los servicios de la Señora Virginia ALFARO, DNI N° 39.577.849, domiciliada en calle 10 de Junio N° 1.899 de esta ciudad, por la prestación de servicios durante el período comprendido entre el día 1° de diciembre del año 2019 y el día 31 de diciembre del corriente año en el Jardín Maternal Municipal "Hormiguitas" de la Secretaría mencionada, por la suma total de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 14.547,50).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Virginia ALFARO, DNI N° 39.577.849, domiciliada en calle 10 de Junio N° 1.899 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 14.547,50), por la prestación de los servicios descritos en el artículo precedente durante el mes de diciembre del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley, ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.



ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 4969/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Subsecretario de Planeamiento Urbano, Arquitecto Pablo BUGNONE, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Maestro Mayor de Obras Raúl Adalberto SACRE, CUIT N° 20-29466152-3, domiciliado en calle Río Gallegos N° 28 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, para que cumpla tareas de corrección de planos e inspección en el ámbito de la Subsecretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Maestro Mayor de Obras Raúl Adalberto SACRE, CUIT N° 20-29466152-3, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS VEINTIÚN MIL (\$ 21.000,00) correspondiente al mes de diciembre del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 64 – Cond. Ejec. Sub Secretaría de Planeamiento – Dependencia: CESSPL – Conducción Ejecutiva Sub Secretaría de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 42.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 4970/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Lucía Jaqueline AGUILAR, DNI N° 37.293.890, domiciliada en calle 3 de Caballería N° 395 de esta ciudad, para que cumpla tareas administrativas en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, durante el período comprendido entre los meses de diciembre del año 2019 y junio del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Lucía Jaqueline AGUILAR, CUIT/CUIL N° 27-37293890-6 en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 12.397,00) correspondiente al mes de diciembre del corriente año, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 4971/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación de los servicios de la Señora Jéssica PEÑALVA, CUIT N° 27-32618880-3, domiciliada en calle Luis A. Quaranta N° 1.285 de esta ciudad, para que cumpla tareas como docente a cargo, llevando a cabo la planificación y desarrollo de actividades con los niños que asisten al Jardín "Piecitos Traviesos" del Barrio Toto Irigoyen, con retroactividad al día 1° de diciembre y hasta el día 30 de junio del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Jéssica PEÑALVA, CUIT N° 27-32618880-3, en concepto de honorarios hasta la suma de PESOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS (\$ 16.500,00) correspondiente al mes de diciembre del corriente año, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 - Dirección de Desarrollo Humano - Dependencia: DDESHU - Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 4972/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto la contratación de los servicios de la Señora Brisa Micaela ARAUJO, CUIT/CUIL N° 27-42212147-7, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen S/N de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de diciembre del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2020, para que cumpla tareas de auxiliar de salita, colaborando en la organización de las actividades, el cuidado de los niños la higiene del lugar y alumnos, junto a la docente a cargo en el Jardín "Piecitos Traviesos" del Barrio Toto Irigoyen, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Brisa Micaela ARAUJO, CUIT/CUIL N° 27-42212147-7, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen S/N de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 8.800,00) correspondiente al mes de diciembre del año 2019, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 - Dirección de Desarrollo Humano - Dependencia: DDESHU - Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 28.15.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 4973/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto la contratación de los servicios de la Señora Brisa Micaela ARAUJO, CUIT/CUIL N° 27-42212147-7, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen Casa N° 23 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de diciembre del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2020, para que cumpla tareas de auxiliar de salita, colaborando en la organización de las actividades, el cuidado de los niños la higiene del lugar y alumnos, junto a la docente a cargo en el Jardín "Piecitos Traviesos" del Barrio Toto Irigoyen, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Brisa Micaela ARAUJO, CUIT/CUIL N° 27-42212147-7, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen Casa N° 23 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200,00) correspondiente al mes de diciembre del año 2019, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.



ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 4974/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios del Señor Luis Alberto CABALLERO, CUIT/CUIL N° 20-10199063-0, domiciliado en Barrio Francisco Ramírez, Departamento N° 107, Sector 1 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, para que cumpla tareas de enfermería y de atención a la demanda en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor CABALLERO, CUIT/CUIL N° 20-10199063-0, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 18.800,00) correspondiente al mes de diciembre del año 2019, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 4975/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Érica Sabrina BALLESTEROS, CUIT/CUIL N° 27-33487190-3, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen S/N de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2020, para que cumpla tareas de auxiliar de salita, colaborando en la organización de las actividades, el cuidado de los niños la higiene del lugar y alumnos, junto a la docente a cargo en el Jardín "Piecitos Traviesos" del Barrio Toto Irigoyen, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Érica Sabrina BALLESTEROS, CUIT/CUIL N° 27-33487190-3, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen S/N de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200,00) correspondiente al mes de diciembre del año 2019, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 4976/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación de los Servicios del Técnico en Salud Ambiental Juan Emilio GALLI, CUIT/CUIL N° 20-36101668-9, domiciliado en calle Presbítero José María Colombo N° 1.058 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2020, para que preste tareas de asesoramiento técnico a la coordinación del Plan de Alimentación Sana, Segura y Soberana (P.A.S.S.S.) asistencia y acompañamiento técnico para productores agropecuarios y hortícolas, y desarrollo e implementación de programa de capacitación para productores, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- El Técnico en Salud Ambiental Juan Emilio GALLI, CUIT/CUIL N° 20-36101668-9, domiciliado en calle Presbítero José María Colombo N° 1.058 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 19.800,00) neta correspondiente al mes de diciembre del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 - Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Dependencia: PASSS - Plan de Alimentación Sana, Segura y Soberana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 33.05.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 4977/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la renovación del contrato de los Servicios Profesionales de la Licenciada en Obstetricia Ana María KACHINSKY, CUIT/CUIL N° 27-14936584-8, domiciliada en calle Buenos Aires N° 1.012 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2020, para que preste servicios profesionales en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada KACHINSKY, CUIT/CUIL N° 27-14936584-8, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios profesionales la suma de PESOS DICEISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 16.880,00) neta correspondiente al mes de diciembre del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - Área Salud - Dependencia: EQSACO - Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 4978/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Mirian Alide CARBONELLI, CUIT/CUIL N° 27-11593575-0, domiciliada en calle Paraguay N° 68 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2020, para que cumpla tareas de Promotora de la Salud y atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Mirian Alide CARBONELLI, CUIT/CUIL N° 27-11593575-0, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) correspondiente al mes de diciembre del año 2019, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 4979/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, dependiente de la Secretaría de Hábitat respecto a la contratación de los servicios profesionales del Señor Lucas NAUWELAERTS, DNI N° 35.607.325, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 742 de esta ciudad, durante el período comprendido entre los días 1º y 31 de diciembre del año 2019, para la realización de tareas de Manejo de Programación.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Lucas NAUWELAERTS, CUIT N° 20-35607325-9, hasta la suma mensual de PESOS VEINTIDOS MIL CIEN (\$ 22.100,00), correspondiente al mes de diciembre del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 64 – Cond. Ej. Sub. Secretaría de Planeamiento – Dependencia: CESSPL – Conducción Ejecutiva Sub. Secretaría de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 42.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 4980/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Planeamiento Urbano respecto a la contratación de los servicios de la Señora Agustina ARBELO, CUIT/CUIL N° 27-29766887-6, con domicilio en calle Bolívar N° 1.501 de esta ciudad, durante el período comprendido entre los días 1º y 31 de diciembre del año 2019, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Agustina ARBELO, CUIT/CUIL N° 27-29766887-6, con domicilio en calle Bolívar N° 1.501 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), en concepto de honorarios, por la prestación de los servicios durante el período comprendido entre los días 1º y 31 de diciembre del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 64 – Cond. Ej. Sub. Secretaría de Planeamiento – Dependencia: CESSPL – Conducción Ejecutiva Sub. Secretaría de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 42.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 4981/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios del Señor Alfredo Federico MUÑOZ, DNI N° 13.316.489, domiciliado en calle San Martín N° 395 de esta ciudad, para la realización de tareas de atención a la demanda en el ámbito del Área de Promoción y Equidad, dependiente de la Secretaría mencionada, durante el período comprendido entre el día 1° de diciembre del año 2019 y 30 de junio del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor MUÑOZ en concepto de honorarios hasta la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS (\$ 23.400,00) en concepto de honorarios del Señor MUÑOZ correspondiente al mes de diciembre del año 2019, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Dependencia: PROMEQ - Área de Promoción y Equidad - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 4982/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Analía Viviana MARTÍNEZ, CUIT/CUIL N° 27-38171429-8, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen S/N de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de diciembre del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2020, para que cumpla tareas de auxiliar de salita, colaborando en la organización de las actividades, el cuidado de los niños la higiene del lugar y alumnos, junto a la docente a cargo en el Jardín "Piecitos Traviesos" del Barrio Toto Irigoyen, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Analía Viviana MARTÍNEZ, CUIT/CUIL N° 27-38171429-8, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen S/N de esta ciudad, por la prestación de los servicios descritos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 8.800,00) correspondiente al mes de diciembre del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 - Dirección de Desarrollo Humano - Dependencia: DDESHU - Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 28.15.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 4983/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación de los Servicios Profesionales de la Médica Cardióloga Mariela GIAVON, CUIT/CUIL N° 27-20361417-4, domiciliada en calle Sola N° 330 de la localidad de Pueblo General Belgrano, con retroactividad al día 1° de diciembre del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2020, para que preste servicios profesionales en el Centro de Atención Primaria de Salud "Munilla" que consisten en la lectura y elaboración de informes de electrocardiogramas, en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Médica Cardióloga Mariela GIAVIÓN, CUIT/CUIL N° 27-20361417-4, con domicilio en calle Sola N° 330 de la localidad de Pueblo General Belgrano, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios profesionales la



suma de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 18.480,00) neta correspondiente al mes de diciembre del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 4984/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto la contratación de los servicios de la Señora Analía Viviana MARTÍNEZ, CUIT/CUIL N° 27-38171429-8, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen Casa N° 34 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2020, para que cumpla tareas de auxiliar de salita, colaborando en la organización de las actividades, el cuidado de los niños, la higiene del lugar y alumnos, junto a la docente a cargo en el Jardín "Piecitos Traviesos" del Barrio Toto Irigoyen, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Analía Viviana MARTÍNEZ, CUIT/CUIL N° 27-38171429-8, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen Casa N° 34 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200,00) correspondiente al mes de diciembre del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 4985/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación de los Servicios del Señor Juan Martín NÚÑEZ CHAS, CUIT/CUIL N° 23-18529314-9, domiciliado en calle Urquiza al Oeste, Parada 10 S/N de esta ciudad, para que preste servicios consistentes en la implementación de huertas comunitarias en los distintos Centros de Atención Primaria de Salud, dependiente de la Secretaría mencionada, durante el período comprendido entre el día 1º de diciembre del año 2019 y el día 30 de junio del año 2020 conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Juan Martín NÚÑEZ CHAS, CUIT/CUIL N° 23-18529314-9, domiciliado en calle Urquiza al Oeste, Parada 10 S/N de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS (\$ 13.800,00) neta correspondiente al mes de diciembre del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.9.0 - Otros.



ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 4986/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación de los servicios de la Enfermera María Soledad COLETTI, CUIT/CUIL N° 27-26519378-7, domiciliada en calle Maestro Bravo N° 2.573 de esta ciudad, por el período comprendido entre el día 1° de diciembre del corriente año y hasta el día 30 de junio del año 2020, para que preste tareas inherentes a su profesión en los Centros de Atención Primaria de la Salud, vacunatorio y asistente de laboratorio de manera rotativa, dentro del ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria y la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Enfermera María Soledad COLETTI, CUIT/CUIL N° 27-26519378-7, domiciliada en calle Maestro Bravo N° 2.573 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente hasta la suma de PESOS TREINTA MIL OCHENTA (\$ 30.080,00) neta correspondiente al mes de diciembre del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - Área Salud - Dependencia: EQSACO - Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 4987/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de diciembre del año 2019:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|--------------------|---------------|-------------|
| Medina, Yamila | 27-40916030-7 | \$ 4.500,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 4988/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a las personas que infra se mencionan la suma que se indica en cada caso, en concepto de incentivo de productividad mensual por superar las toneladas de material recuperado estipuladas por contrato de servicios con la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", durante el período comprendido entre los días 1° y 30 de noviembre del año 2019:



| APELLIDO Y NOMBRES | CUIT Nº | IMPORTE |
|--------------------|---------|---------|
|--------------------|---------|---------|



| | | |
|------------------------------|---------------|--------------|
| Aguiar, Oscar Ignacio | 20-25937428-7 | \$ 6.917,34 |
| Ardans, Facundo Iván | 20-31875324-6 | \$ 9.079,01 |
| Benedetti, Santiago Nicolás | 20-40047415-0 | \$ 9.079,01 |
| Bredle, Celeste Daiana | 27-36104159-9 | \$ 8.646,67 |
| Carballo, Karina Laureana | 27-36104331-1 | \$ 9.079,01 |
| Carmona, Cristian Exequiel | 20-42464427-8 | \$ 9.079,01 |
| Delgui, Roberto Daniel | 20-32296505-3 | \$ 7.782,00 |
| Domínguez, Juan Manuel | 20-39685966-2 | \$ 9.079,01 |
| Figún, Camilo Nemesio | 20-43632891-6 | \$ 10.376,01 |
| González, Eliana Maricel | 27-42069985-4 | \$ 9.511,34 |
| González, Juan Felipe | 20-31875568-0 | \$ 9.511,34 |
| González, Leandro Micael | 20-40562482-7 | \$ 9.943,67 |
| Guerrero, Claudio Alberto | 20-38171527-3 | \$ 9.511,34 |
| Guerrero, Jesús Ramón | 20-31411555-5 | \$ 10.376,01 |
| Hornos, Juan Marcelo | 20-25031582-2 | \$ 9.511,34 |
| Ibáñez, Brian Maximiliano | 20-43326620-0 | \$ 10.376,01 |
| Iorfino, Solange Natalí | 27-35097923-4 | \$ 5.620,34 |
| Larrosa, Ricardo Alberto | 20-17684640-3 | \$ 5.836,50 |
| Ledesma, Verónica Marisa | 27-31058612-4 | \$ 11.240,67 |
| Leguizamón, Leonardo Alexis | 20-42464411-1 | \$ 9.943,67 |
| Lenciza, Pedro Isaías | 20-27812865-3 | \$ 10.376,01 |
| Ligorria, José Luis | 20-26468027-2 | \$ 9.511,34 |
| López, Lorena Cecilia | 27-28752887-1 | \$ 9.511,34 |
| Fernández, Celeste Alejandra | 27-40790383-3 | \$ 9.943,67 |
| Medrano, César Gustavo | 20-27813185-9 | \$ 9.943,67 |
| Gómez, Zulma Luisa | 27-21512852-6 | \$ 10.159,84 |
| Méndez, Matías Exequiel | 20-35041072-5 | \$ 9.511,34 |
| Mendoza, Ramón Nicolás | 20-31567424-8 | \$ 9.943,67 |
| Mercau, Analía Verónica | 27-24758073-0 | \$ 11.456,84 |
| Mercau, Yésica Yamila | 27-42156064-7 | \$ 9.511,34 |
| Moussou, Daniela Verónica | 27-28349965-6 | \$ 9.511,34 |
| Muñoz, Adriana Marina | 27-32289286-7 | \$ 9.079,01 |
| Peralta, Emiliano Nahuel | 20-37569335-7 | \$ 7.782,00 |
| Peralta, Juan Alexander | 20-41629724-0 | \$ 9.943,67 |
| Ponce, Jesús Orlando | 23-28530484-9 | \$ 8.646,67 |
| Rey, Claudia Mariela | 27-22712818-1 | \$ 10.376,01 |
| Rey, Juan Alberto | 20-26377615-2 | \$ 9.943,67 |
| Zapata, Alejandro Adrián | 20-31895782-8 | \$ 10.376,01 |
| Rodríguez, Jonathan Fernando | 20-44533446-5 | \$ 9.079,01 |
| Rodríguez, Marcos Sebastián | 20-27272759-8 | \$ 11.024,51 |



| | | |
|--------------------------------|---------------|--------------|
| Romero, Graciela Ramona | 23-22712996-4 | \$ 9.943,67 |
| Rusinky, Pinocho Repar | 20-92742387-2 | \$ 10.376,01 |
| Sabatin, Aldana Elizabeth | 27-37861863-6 | \$ 10.376,01 |
| Suárez, Jorge Mauricio | 20-33078539-0 | \$ 9.943,67 |
| Thiemich, Jorge | 20-13095416-3 | \$ 9.511,34 |
| Vargas, Agustín Emilio Enrique | 20-38570752-6 | \$ 10.376,01 |
| Vargas, Romina Isabel | 27-26830906-9 | \$ 9.511,34 |
| Viollaz, Matías Nicolás | 20-33078669-9 | \$ 8.646,67 |
| Zuzenegui, Alejandro Raúl | 20-33014243-0 | \$ 9.511,34 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: ECPQE – Ecoparque - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 4989/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Camila Milagros RÍOS, CUIT/CUIL N° 27-42069292-2, domiciliada en Barrio Zupichini N° 72, Departamento N° 72 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2020, para que cumpla tareas de Promotora de Salud en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Camila Milagros RÍOS, CUIT/CUIL N° 27-42069292-2, domiciliada en Barrio Zupichini N° 72, Departamento N° 72 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 4990/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Estela Noelia RABUFFETTI, DNI N° 27.467.294, domiciliada en calle Ayacucho N° 979 de esta ciudad, para que la misma se desempeñe en el cargo de cocinera, realizando los menús indicados para el jardín, y asimismo cumpla tareas de organización y gestión de la cocina, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud durante el período comprendido entre el día 1º de diciembre del año 2019 y el día 30 de junio del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Estela Noelia RABUFFETTI, CUIT/CUIL N° 27-27467294-9 en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL NOVENTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 13.092,20) correspondiente al mes de diciembre del corriente año, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.



ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 4991/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Armando Raúl AGUIAR, CUIT N° 23-04541365-9, domiciliado en calle 3 de Caballería N° 1.020 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2020, quedando el período comprendido entre el mes de enero del año 2020 y junio del mismo año sujeto a disponibilidad presupuestaria, para que cumpla tareas de atención a la demanda en los Centros de Atención Primaria de la Salud "San Isidro", C.I.C "Néstor Kirchner" y "Cuchilla" además de la realización de ecografías en la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Armando Raúl AGUIAR, CUIT N° 23-04541365-9, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA (\$ 26.160,00), correspondiente al mes de diciembre del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 4992/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Señora Lucía BELTRAME, DNI N° 34.660.569, domiciliada en calle 9 de Julio N° 471 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2020, para que cumpla tareas administrativas y atención a la demanda en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Lucía BELTRAME, CUIT N° 27-34660569-9, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 25.800,00), correspondiente al mes de diciembre del año 2019, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 4993/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios del Señor Facundo Lisandro GÓMEZ, CUIT/CUIL N° 20-27467263-4, domiciliado en calle Natividad Martínez, Ruta 42, Pueblo General Belgrano, con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2020, para que cumpla tareas de construcción y reparación en Área Natural Protegida "Las Piedras", dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Facundo Lisandro GÓMEZ, CUIT/CUIL N° 20-27467263-4, domiciliado en calle Natividad Martínez, Ruta 42 de Pueblo General Belgrano, hasta la suma mensual de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) correspondiente al mes de diciembre del corriente año, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: RELAPI – Reserva Natural Las Piedras – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 4994/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Poder Popular, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Mariana Elena PASTORINI, CUIT/CUIL N° 27-18480500-1, domiciliada en calle Ayacucho N° 661 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, para que cumpla tareas en el ámbito de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Mariana Elena PASTORINI, CUIT/CUIL N° 27-18480500-1, domiciliada en calle Ayacucho N° 661 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 25.875,00), por el período comprendido entre los días 1º y 31 de diciembre del año 2019, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 4995/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNGASE el cese en las funciones que desempeñara el Señor Pedro Gustavo VELA, DNI N° 14.215.495, con domicilio en calle Helena L. de Roffo N° 631 de esta ciudad, como Presidente de la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú con retroactividad al día 9 de diciembre del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 4996/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE PRESIDENTE de la CAJA MUNICIPAL de JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con retroactividad al día 10 de diciembre del año 2019 al Señor Pedro Gustavo VELA, DNI N° 14.215.495, con domicilio en calle Helena L. de Roffo N° 631 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- La designación plasmada en el Artículo 1º del presente Decreto reviste carácter político, razón por la cual la persona designada no gozará de la estabilidad del empleado municipal y se encuentra excluida de las normas de la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 3º.- El Contador Ricardo José PICCINI, DNI N° 12.095.309, domiciliado en Río de Los Pájaros N° 888, y la Contadora Blanca María Estela CHICHIZOLA, DNI N° 11.057.571, domiciliada en Rivadavia N° 882, ambos de esta ciudad continuarán en sus funciones que como VOCAL TESORERO y VOCAL de la CAJA MUNICIPAL de JUBILACIONES y PENSIONES, respectivamente, vienen desempeñando.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 4997/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios del Señor Horacio Cirilo María BASSINI, CUIT/CUIL N° 20-14808405-0, domiciliado en calle Jujuy N° 1.825 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2020, para que cumpla tareas de administración y coordinación de la "Casa Redes" y acompañamiento del desarrollo del programa "Cuidadores de la Casa Común", dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Horacio Cirilo María BASSINI, CUIT/CUIL N° 20-14808405-0, domiciliado en calle Jujuy N° 1.825 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 16.800,00) correspondiente al mes de diciembre del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 4998/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Natalia Raquel PATIÑO, CUIT/CUIL N° 27-29470091-4, domiciliada en calle Concordia N° 1.375 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, para que cumpla tareas de acompañamiento en la organización de las actividades y el cuidado de los niños junto a la docente a cargo en el ámbito de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Natalia Raquel PATIÑO, CUIT/CUIL N° 27-29470091-4, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 12.397,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.



ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 4999/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto la contratación de los servicios de la Señora Érica Sabrina BALLESTEROS, CUIT/CUIL N° 27-33487190-3, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen Casa N° 38 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2020, para que cumpla tareas de auxiliar de salita, colaborando en la organización de las actividades, el cuidado de los niños, la higiene del lugar y alumnos, junto a la docente a cargo en el Jardín "Piecitos Traviesos" del Barrio Toto Irigoyen, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Érica Sabrina BALLESTEROS, CUIT/CUIL N° 27-33487190-3, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen Casa N° 38 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 8.800,00) correspondiente al mes de diciembre del año 2019, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 28.15.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5000/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación de los servicios de la Señora María Sabrina LENCINA, CUIT/CUIL N° 27-29765510-3, domiciliada en calle Corrientes N° 386 de esta ciudad, por la suma total de VEINTE MIL (\$ 20.000,00), con retroactividad al día 1º de octubre del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del año 2019, para que preste tareas de promoción de la alimentación saludable en la implementación del Proyecto de Protección de la Población Vulnerable contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles correspondiente al Programa "PROTEGER", llevado a cabo por la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Señora María Sabrina LENCINA, CUIT/CUIL N° 27-29765510-3, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 27.12.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5001/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario como Operadoras Psicosociales en



la Escuela N° 1 "Guillermo Rawson" durante el mes de noviembre del año 2019, en el marco de la implementación de talleres comunitarios, en la Zona N° 8 "Franco", Proyecto N° 5 del Presupuesto Participativo 2019:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|---------------------|---------------|-------------|
| Duarte, Rosa Isabel | 23-18471054-4 | \$ 5.000,00 |
| Batto, Stella Maris | 27-16610448-9 | \$ 5.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.58.66 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5002/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la impresión de la revista "Colectivo Solidario", correspondiente al mes de diciembre del año 2019:

| Apellido y Nombres | CUIL/CUIT | Monto |
|------------------------|---------------|-------------|
| Lazo, Silvia Alejandra | 27-21514833-0 | \$ 6.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- La Señora LAZO deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5003/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación de los servicios de la Señora Micaela MAINEZ, CUIT/CUIL N° 27-35699439-1, domiciliada en Av. 1º de Diciembre N° 253 de la localidad de Pueblo General Belgrano, provincia de Entre Ríos, por la suma total de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 6.225,00), con retroactividad al día 1º de octubre del año 2019 y hasta el día 31 de octubre del año 2019, quien ha cumplido tareas de promoción de la salud en eventos, además de las asignadas por contrato de servicios, realizadas durante los fines de semana con el Área de Promoción y Equidad, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Micaela MAINEZ, CUIT/CUIL N° 27-35699439-1, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 6.225,00) neta, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 27.12.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 5004/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR FRACASADA la LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2019, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección Legal y Técnica, notifíquese al oferente en el domicilio constituido.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5005/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Odontóloga Marianela REYNOSO, DNI N° 33.110.238, domiciliada en calle Montevideo N° 377 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de diciembre del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2020, para que cumpla tareas inherentes a su profesión en el camión odontológico "Guauguaychú Sonríe", dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Odontóloga Marianela REYNOSO, DNI N° 27-33110238-0, domiciliada en calle Montevideo N° 377 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS DIEZ MIL OCHENTA (\$ 10.080,00), por el período comprendido entre los días 1° y 31 de diciembre del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5006/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señorita Tatiana Elizabeth PÉREZ, CUIT N° 23-32454226-4, domiciliada en calle Eusebio Goldaracena N° 1.902 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de diciembre del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2020, quien cumple tareas de acompañamiento en la organización de actividades y cuidado de niños junto a la docente a cargo en los diferentes Jardines Municipales.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señorita Tatiana Elizabeth PÉREZ, CUIT N° 23-32454226-4, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 12.397,00) correspondiente al mes de diciembre del año 2019, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5007/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la entonces Directora de Ambiente, Doctora Susana Estela VILLAMONTE, respecto a la contratación de los servicios del Señor Manuel Nicolás CRUDO, CUIT/CUIL N° 20-29752443-8, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 2.668 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2020, para que cumpla tareas en el proceso de compostaje en el "Ecoparque Gualeguaychú" de la Dirección mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Manuel Nicolás CRUDO, CUIT/CUIL N° 20-29752443-8, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 2.668 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 13.283,00) correspondiente al mes de diciembre del corriente año, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: RECLDO – Reciclado – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5008/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la entonces Directora de Ambiente, Doctora Susana Estela VILLAMONTE respecto a la contratación de los Servicios de la Señora Stella Maris GARCÍA, CUIT/CUIL N° 27-25661116-9, domiciliada en calle Churrarín N° 129 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2020, para que desarrolle tareas de reciclado y elaboración de productos reciclados (portarretratos, carpetas, anotadores, hojas, etcétera) entre otras en el ámbito de la Dirección mencionada, dependiente de la referida Secretaría.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Stella Maris GARCÍA, CUIT/CUIL N° 27-25661116-9, domiciliada en calle Churrarín N° 129 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 12.661,00) neta correspondiente al mes de diciembre del año 2019, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: RECLDO – Reciclado - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5009/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la entonces Dirección de Ambiente, respecto a la contratación de los servicios del Señor Roberto Alejo RONDÁN, DNI N° 37.564.722, domiciliado en la intersección de calles Acceso Sur Padre Luis Jeannot Sueyro y Nicolás Benedetti de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2020, para que cumpla tareas en el Programa de Educación Ambiental, en el ámbito de la referida Dirección, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Roberto Alejo RONDÁN, CUIT N° 20-37564722-3, domiciliado en la intersección de calles Acceso Sur Padre Luis Jeannot Sueyro y Nicolás Benedetti de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS CATORCE MIL



CUATROCIENTOS VEINTIUNO (\$ 14.421,00), por el período comprendido entre los días 1º y 31 de diciembre del año 2019, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: RECLDO – Reciclado - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5010/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación de los Servicios de la Técnica de Laboratorio para Odontólogos Clara Teresita MARTÍNEZ, CUIT/CUIL N° 27-34660632-6, domiciliada en calle Paraná N° 228 de esta ciudad, por la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 10.972,00), con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2020, para que preste tareas inherentes a su profesión en el Camión Odontológico "Gualeguaychú Sonríe" dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Técnica de Laboratorio para Odontólogos Clara Teresita MARTÍNEZ, CUIT/CUIL N° 27-34660632-6, domiciliada en calle Paraná N° 228 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 10.972,00) neta correspondiente al mes de diciembre del año 2019, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5011/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por quien fuera Directora de Ambiente, Doctora Susana Estela VILLAMONTE, respecto a la contratación de los servicios del Señor Héctor Eduardo BARBOZA, DNI N° 22.975.432 domiciliado en calle República Oriental N° 829 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2020, para que cumpla tareas de limpieza de microbasurales, entre otras actividades vinculadas con el buen desempeño de la Dirección mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Héctor Eduardo BARBOZA, DNI N° 22.975.432 domiciliado en calle República Oriental N° 829 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO (\$ 14.421,00), por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente durante el mes de diciembre del año 2019, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: RECLDO – Reciclado – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 5012/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señorita Antonella CHAPARRO, DNI N° 39.262.442, domiciliada en calle Monseñor Jorge R. Chalup N° 441 de esta ciudad, para la realización de tareas de acompañamiento en la organización de las actividades y el cuidado de los niños junto a la docente a cargo durante por el período comprendido entre el día 1° de diciembre del corriente año y el día 30 de junio del año 2020, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señorita Antonella CHAPARRO, CUIT/CUIL N° 27-39262442-8, en concepto de honorarios hasta la suma mensual PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 14.547,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente correspondiente al mes de diciembre del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5013/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Melina SACK, DNI N° 39.029.965, domiciliada en Arroyos Santos Grande, de la localidad de Villa Paranacito, para que la misma cumpla tareas de acompañamiento en la organización de las actividades y el cuidado de los niños como responsable de sala y de auxiliar, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, durante el período comprendido entre los días 1° y 31 de diciembre del año 2019.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señora Melina SACK, CUIT/CUIL N° 27-39029965-1 en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 14.547,50), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5014/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUESE a las personas que infra se mencionan, las sumas que se indican en cada caso, en concepto del Lote de Becas N° 8 correspondiente al Programa "Cuidadores de la Casa Común", llevado adelante por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud y financiado por la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos:

| Apellido y Nombre | CUIT | Monto |
|-------------------------|---------------|-------------|
| Cardozo, Luz Pilmaiquén | 27-32742197-8 | \$ 4.200,00 |
| Eckerdt, Edgardo Gastón | 20-35445143-4 | \$ 4.200,00 |



| | | |
|-------------------------------|---------------|-------------|
| García, Yanina Vanesa | 27-30433139-4 | \$ 4.200,00 |
| Silva, Luana Ludmila | 27-39718357-8 | \$ 4.200,00 |
| Martínez, Ana María | 23-34110389-4 | \$ 4.200,00 |
| Risso, María Noelia | 27-36104369-9 | \$ 4.200,00 |
| Robles, Ángel Gabriel | 20-39263167-5 | \$ 4.200,00 |
| Eckerdt, Ángel Saúl | 20-34141943-4 | \$ 4.200,00 |
| Giménez, Jaqueline Yolanda | 27-40159131-7 | \$ 4.200,00 |
| Gómez, Celia Cristina Malvina | 27-36942080-7 | \$ 4.200,00 |
| Mansilla, Francisco Manuel | 20-39263199-3 | \$ 4.200,00 |
| Attonaty, María Soledad | 27-35040913-6 | \$ 4.200,00 |
| Zuzenegui, Sofía | 27-37569263-0 | \$ 4.200,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Equipo Directivo de Salud Comunitaria - Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 27.15.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5015/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor del Doctor Daniel Eduardo RAFECAS, CUIT/CUIL N° 23-18206915-9, por la suma de PESOS CINCO MIL CIEN (\$ 5.100,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandó la capacitación que el mismo brindó el día 27 de noviembre del año 2019, en las instalaciones del Instituto Magnasco de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El pago deberá efectuarse mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente en Pesos N° 000000050000035404 del Banco "Ciudad", CBU N° 029000560000000354046, a nombre del Señor Daniel Eduardo RAFECAS, CUIT/CUIL N° 23-18206915-9.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia – Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria. 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5016/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Paola Raquel TERRA, DNI N° 23.836.335, domiciliada en calle Cura Gordillo N° 1.733 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2020, para que se desempeñe como cocinera teniendo a su cargo la organización del desayuno, almuerzo, pedidos y limpieza, y cumpla tareas de acompañamiento en la organización de las actividades y el cuidado de los niños junto a la docente y auxiliares a cargo.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Paola Raquel TERRA, CUIT/CUIL N° 27-23836335-2, domiciliada en calle Cura Gordillo N° 1.733 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 13.099,90), correspondiente al mes de diciembre del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 5017/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Anabella ARAGÓN, CUIT/CUIL N° 27-37569270-3, domiciliada en la intersección de calles Gobernador Lucio Mansilla y Los Sauces, Manzana N° 3, Departamento N° 11 Barrio Molinari de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de diciembre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, para que cumpla tareas de acompañamiento en la organización de las actividades y el cuidado de los niños junto a la docente a cargo en el ámbito de la dependencia a su cargo, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señora Anabella ARAGÓN, CUIT/CUIL N° 27-37569270-3, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 12.397,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5018/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señorita Brenda OLLESCH, DNI N° 39.029.811, domiciliada en calle Chacho Peñaloza N° 1.740 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de diciembre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, para que cumpla tareas de acompañamiento en la organización de actividades y el cuidado de los niños junto a la docente a cargo en el ámbito de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señorita Brenda OLLESCH, CUIT/CUIL N° 27-39029811-6, domiciliada en calle Chacho Peñaloza N° 1.740 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 12.397,00), por el período comprendido entre los días 1° y 31 de diciembre del corriente año inclusive, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5019/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación de los Servicios del Señor Diego ABU ARAB, CUIT/CUIL N° 20-26600055-4, domiciliado en calle Roca N° 597 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de diciembre del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2020, para que preste tareas de



colaborador con el diseño y montaje de muestras itinerantes y permanentes y la construcción del relato del Museo de la Memoria Popular de Gualeguaychú y como artista plástico en diferentes barrios de la ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Diego ABU ARAB, CUIT/CUIL N° 20-26600055-4, domiciliado en calle Julio A. Roca N° 597 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 18.038,90) neta, correspondiente a mes de diciembre del año 2019, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 69 – Dirección de integración y Accesibilidad – Dependencia: ARDHU – Área Derechos Humanos - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 29.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5020/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la entonces Dirección de Ambiente, respecto a la contratación de los servicios del Señor Eduardo José FLORES, CUIT/CUIL N° 20-11315308-4, con domicilio en calle Carlos Guido Spano N° 1.289 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2020, para que preste servicios en el ámbito de la mencionada Dirección.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Eduardo José FLORES, CUIT/CUIL N° 20-11315308-4, con domicilio en calle Carlos Guido Spano N° 1.289 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO (\$ 14.421,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente correspondiente al mes de diciembre del año 2019, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: RECLDO – Reciclado - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5021/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Celia Graciela MORALES, DNI N° 11.772.680, domiciliada en calle 3 de Caballería N° 1.039 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2020, para que cumpla tareas como promotora de la salud dentro del ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Celia Graciela MORALES, CUIT N° 27-11772680-6, domiciliada en calle 3 de Caballería N° 1.039 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS (\$ 13.800,00), correspondiente al mes de diciembre del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5022/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el entonces Secretario del Poder Popular, Señor Daniel José VAENA, respecto a la contratación directa del Proveedor Juan José MAIZTEGUI, CUIT N° 20-13593532-9, por la prestación del servicio de remis desde la calle Gualeguay N° 33 hasta Radio Nacional, ida y vuelta, los días miércoles para la Señora María Rosa ROSSI, durante el período comprendido entre los meses de abril y noviembre del corriente año, en el marco del Proyecto N° 21, Zona N° 11 "Presupuesto Participativo del Adulto Mayor" del Presupuesto Participativo 2019, conforme los fundamentos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Proveedor Juan José MAIZTEGUI, CUIT N° 20-13593532-9, con domicilio en calle España N° 930 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" N° 00003-00000606, de fecha 06/11/2019.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.62.74 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5023/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Kinesióloga Marina Lía FERNÁNDEZ, CUIT/CUIL N° 27-17876287-2, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 978 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de diciembre del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2020, para que cumpla tareas de atención de la demanda en el Centro Integrador Comunitario, dentro del ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Kinesióloga Marina Lía FERNÁNDEZ, CUIT/CUIL N° 27-17876287-2, por la prestación de los servicios descritos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS ONCE MIL CIEN (\$ 11.100,00), correspondiente al mes de diciembre del año 2019, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5024/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la entonces Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los servicios del Señor Nicolás Martín GIACOPUZZI, DNI N° 34.110.572,



domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 2.041 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de diciembre del año 2019 y hasta el 30 de junio del año 2020, para que el mismo cumpla tareas en el ámbito de la Dirección aludida y en la Capitanía del Puerto, encargándose principalmente a la atención y derivación de denuncias, tanto personal como telefónicamente, los días sábados, domingos y feriados entre otras tareas.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Señor Nicolás Martín GIACOPUZZI, CUIT N° 20-34110572-3, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 2.041 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 19.734,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, correspondiente al mes de diciembre del año 2019, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: RECLDO – Reciclado - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5025/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la entonces Dirección de Ambiente respecto a la contratación de los Servicios del Señor Gustavo Ignacio NOVELLO, CUIT/CUIL N° 20-13316492-9, domiciliado en calle Libertad N° 1.267 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de diciembre del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2020, para que preste tareas de reciclado y acopio de papel, aceite, pilas y tóner, entre otras tareas en el ámbito de la Dirección mencionada, dependiente de la referida Secretaría.

ARTÍCULO 2°.- El Señor Gustavo Ignacio NOVELLO, CUIT/CUIL N° 20-13316492-9, domiciliado en calle Libertad N° 1.267 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO (\$ 14.421,00) neta, correspondiente al mes de diciembre del año 2019, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: RECLDO – Reciclado - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5026/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Javier SCHEIBENGRAF, DNI N° 23.198.671, domiciliado en calle Gervasio Posadas N° 2.367 de esta ciudad, para que cumpla tareas de asesoramiento en desarrollo productivo y bio fábrica en el Área Natural Protegida "Las Piedras", dependiente de la Secretaría mencionada, con retroactividad al día 1° de diciembre del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2020.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Señor Javier SCHEIBENGRAF, CUIT N° 20-23198671-6, domiciliado en calle Gervasio Posadas N° 2.367 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, correspondiente al mes de diciembre del año 2019, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: RELAPI



– Reserva Nacional Las Piedras - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5027/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor del Señor Gustavo Hernán RISSO, CUIT N° 20-23710511-8, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), destinado a mano de obra para el embellecimiento del pasaje del Museo de Azotea Lapalma, en el marco del Proyecto N° 24, Zona N° 3 "Hospital Bicentenario", del Presupuesto Participativo 2019, en su carácter de responsable del proyecto referido.

ARTÍCULO 2°.- El Señor RISSO deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.53.80 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5028/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Señora Rita María Julia MARTÍNEZ, CUIT N° 27-12385324-0, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 24.500,00), destinado a mano de obra para la colocación de aberturas, piso y acondicionamiento del Salón de Usos múltiples "Barrio del Cristo", en el marco del Proyecto N° 12, Zona N° 5 "Médanos", del Presupuesto Participativo 2019, en su carácter de responsable del proyecto referido.

ARTÍCULO 2°.- La Señora MARTÍNEZ deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.55.75 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5029/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se menciona, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de noviembre del año 2019:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|-----------------------|---------------|-------------|
| Tommasi, María Isabel | 27-24245390-0 | \$ 9.000,00 |

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5030/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación de los Servicios del Médico Veterinario Ricardo Manuel MAZA, CUIT/CUIL N° 20-28699433-5, domiciliado en calle Carlos Pellegrini N° 374 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2020, para que preste tareas de asesoramiento técnico a la coordinación del Plan de Alimentación Sana, Segura y Soberana (P.A.S.S.S.) asistencia y acompañamiento técnico para productores agropecuarios y hortícolas, y desarrollo e implementación de programa de capacitación para productores, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- El Médico Veterinario Ricardo Manuel MAZA, CUIT/CUIL N° 20-28699433-5, domiciliado en calle Carlos Pellegrini N° 374 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 24.200,00) neta correspondiente al mes de diciembre del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: PASSS – Plan de Alimentación Sana, Segura y Soberana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.05.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5031/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, a la Señora María Eugenia FUENTES, DNI N° 32.453.951, domiciliada en calle Roque Saenz Peña N° 285 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en la atención y asesoramiento en los diferentes programas de economía social, como así también funciones de compra mediante el módulo de contrataciones de RAFAM en el ámbito de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 2º.- La Señora FUENTES percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS (\$ 14.700,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5032/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de octubre del año 2019, para la "Cena Anual de los Talleres de Educación de Jóvenes y Adultos Mayores":

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|----------------------------|---------------|-------------|
| Elisabelar, Walter Gabriel | 23-27836280-9 | \$ 6.500,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5033/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Ginecóloga Ana María del Carmen MARIANO, CUIT N° 27-11703231-6, domiciliada en calle Churrarín N° 87 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2020, para que cumpla tareas de atención a la demanda vinculadas a su profesión en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Ginecóloga Ana María del Carmen MARIANO, CUIT N° 27-11703231-6, domiciliada en calle Churrarín N° 87 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 9.396,00) correspondiente al mes de diciembre del corriente año, previa presentación de la factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5034/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por quien fuera Directora de Ambiente, Doctora Susana Estela VILLAMONTE, respecto a la contratación de los servicios del Señor Víctor Facundo GÓMEZ, CUIT/CUIL N° 20-34938671-3, domiciliado en calle San Vicente de Paul N° 328 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2020, para que preste servicios en el ámbito de la Dirección mencionada, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Víctor Facundo GÓMEZ, CUIT/CUIL N° 20-34938671-3, domiciliado en calle San Vicente de Paul N° 328 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 19.734,00), correspondiente al mes de diciembre del corriente año, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.



ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: RECLDO – Reciclado - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5035/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato celebrado entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por quien fuera Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN; y el Señor Obdulio Javier Nahuel PESARESI en su carácter de apoderado, quien actúa en nombre y representación de "TSP SRL", firma representante del grupo musical "LOS TEKIS", para la contratación directa del grupo referido, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 1.452.000,00) IVA incluido, por la actuación del mismo el día 5 de enero del año 2020, en la Cuarta Edición de la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano", a realizarse en la Costanera de la ciudad de San José de Gualaguaychú los días 3, 4, 5 y 6 de enero del año 2020, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a favor del Señor Obdulio Javier Nahuel PESARESI, CUIT N° 20-17903322-5, con domicilio en Barrio Quebrada de los Pájaros, Calle Interna, Parcela N° 1.373 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, en su carácter de apoderado quien actúa en nombre y representación de "TSP SRL", firma representante del grupo musical "LOS TEKIS", correspondiente a la entrega inicial del monto total convenido, en concepto de actuación del conjunto musical mencionado, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 435.600,00) IVA incluido, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros, por su presentación en la Cuarta Edición de la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano".

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del pago dispuesto en el artículo precedente será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- AUTORÍCESE el pago a favor del Señor Obdulio Javier Nahuel PESARESI, CUIT N° 20-17903322-5, con domicilio en Barrio Quebrada de los Pájaros, Calle Interna, Parcela N° 1.373 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, en su carácter de apoderado quien actúa en nombre y representación de "TSP SRL", firma representante del grupo musical "LOS TEKIS", del pago cancelatorio por la suma de PESOS UN MILLÓN DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.016.400,00) IVA incluido, el cual deberá efectivizarse en el ejercicio presupuestario del año 2020, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros, por su presentación en la Cuarta Edición de la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano".

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del pago dispuesto en el artículo 4º será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: Consejo Mixto de Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – Afectados de Origen Municipal – Rubro de Afectación: 12.1.07.04 Fondo Comunal – Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad del Ejercicio – Categoría Programática: 01.17.00 – Consejo Mixto de Turismo – Partida: 3.9.9.0 – Otros Servicios no Personales.

ARTÍCULO 6º.- Los pagos referidos en los artículos precedentes deberán efectivizarse mediante transferencia bancaria en la Cuenta Corriente en Pesos N° 3-313-0941661110-1 del "Banco Macro SA", Sucursal 313, Cerro Las Rosas, CBU N° 28503132-30094166111011, titularidad de "TSP SRL". Los importes referidos se consideran netos asumiendo el contratante la exclusiva responsabilidad del pago de todo impuesto, sellado, tasa aportes sindicales, Sindicato de Músicos, Unión Argentina de Variedades y/o cualquier otro gravamen que exista o pueda surgir en el ámbito municipal, provincial, nacional o internacional.

ARTÍCULO 7º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5036/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de noviembre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, al Señor Jorge Agustín GEBHARDT, DNI N° 32.833.491, domiciliado en calle Olegario V. Andrade N° 1.002, Letra "C" de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Dirección de Participación Comunitaria, desempeñando funciones administrativas, operativas y de atención al público.



ARTÍCULO 2º.- El Señor GEBHARDT, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Dirección de Participación Comunitaria.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5037/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, al Señor Luis Alberto ACOSTA, DNI N° 39.261.029, domiciliado en calle Los Robles N° 1.530 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito de la entonces Dirección de Obras Privadas, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, desempeñando funciones administrativas, atención al público, carga de datos, liquidación de legajos, sellado de planos para su posterior archivo y uso del SAM.

ARTÍCULO 2º.- El Señor ACOSTA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la entonces Dirección de Obras Privadas, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5038/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el entonces Presidente del Consejo mixto Guleguaychú Turismo, Licenciado Gastón IRAZUSTA, respecto a la contratación directa de la Señora María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIT N° 27-31123197-4, para la prestación del servicio de refrigerio en el Tercer Encuentro Entrerriano de Turismo llevado a cabo los días 19 y 20 de septiembre del año 2019 en las instalaciones del Centro de Convenciones Municipal, y en las Jornadas de Trabajo de Desarrollo del Plan de Turismo para Guleguaychú, realizado los días 16, 17 y 18 de septiembre del corriente año, en las instalaciones de la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina -UTHGRA-, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIT N° 27-31123197-4, hasta la suma total de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS (\$ 203500,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, conforme Factura "B" N° 00005-00000024, de fecha 29/11/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Guleguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Guleguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Guleguaychú Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5039/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE Licencia a partir del día 20 de diciembre del año 2019 y hasta el día 25 de diciembre del corriente año inclusive, al Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que en virtud de la Licencia concedida en el artículo precedente al Doctor Martín Roberto PIAGGIO, y por el lapso que dure la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, estará a cargo del Director de Desarrollo Social, Licenciado en Psicología Hugo Alberto BOARI, DNI N° 16.182.152.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5040/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍQUESE el artículo 3º del Decreto N° 954/2018, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 26 de marzo del año 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que los funcionarios con responsabilidad política percibirán un haber neto con más las asignaciones familiares, no inferior a la siguiente escala:**

- Secretarios y Coordinadores de la Unidad de Políticas Públicas: 3,9961 Veces el Sueldo Básico del Sub Director Profesional del Escalafón Municipal.
- Sub Secretarios: 3,5829 Veces el Sueldo Básico del Sub Director Profesional del Escalafón Municipal.
- Directores: 3,1834 Veces el Sueldo Básico del Sub Director Profesional del Escalafón Municipal.
- Sub Directores: 2,7954 Veces el Sueldo Básico del Sub Director Profesional del Escalafón Municipal.
- Responsables de Área: 2,4094 Veces el Sueldo Básico del Sub Director Profesional del Escalafón Municipal.
- Coordinadores de Área: 1,9842 Veces el Sueldo Básico del Sub Director Profesional del Escalafón Municipal."

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal, tómese conocimiento.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5041/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre del año 2019:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|---------------------|---------------|-------------|
| Ullfig, Nelly María | 23-28151867-4 | \$ 2.200,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5042/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma total de PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300,00) a la Asociación del Magisterio de Gualeguaychú, CUIT N° 30-67106259-7, por su colaboración prestada en el marco del Programa de Educación a distancia de la Universidad de Buenos Aires "UBA XXI", correspondiente al mes de noviembre del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular – Unidad Ejecutora: 67 – Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5043/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 1º de diciembre del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, el cual tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5044/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto al pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 260.795,50) a la "Empresa Ciudad de Gualeguaychú SRL", CUIT N° 30-60597072-5, con domicilio en Avenida Primera Junta N° 749 de esta ciudad, para cubrir servicio de transporte de personas hacia Retiro, Rosario, Campana, Paraná, Concepción del Uruguay, Concordia, entre otros destinos, durante el mes de noviembre del corriente año, quienes debieron trasladarse a dichas localidades fundamentalmente por razones de salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la "Empresa Ciudad de Gualeguaychú SRL", CUIT N° 30-60597072-5, con domicilio en Avenida Primera Junta N° 749 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 249.700,00), por la prestación del servicio de transporte referido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5045/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado N° 3, confeccionado en fecha 19/12/2019, suscripto por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud y la Presidente de la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHU LIMITADA", Señora Celeste



Daiana BREDLE, correspondiente al servicio de separación, clasificación, enfardado y acopio de materiales, prestado por la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHU LIMITADA", por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 430.881,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHU LIMITADA", CUIT N° 30-71474269-9, la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 430.881,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop, CBU N° 1910217555021700514796, por la prestación del servicio de separación, clasificación y recuperación de residuos domiciliarios reciclables, reutilizables y acondicionamiento de los no reciclables PET (en sus variantes), SOPLADO (en sus variantes), VIDRIOS, CARTÓN, NYLON, CHATARRA, HIERRO y otros, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Dependencia: ECPQE – Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.02.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5046/2019.

Expte. N° 7589/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en 4º ETAPA de RECUPERACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN del inmueble denominado "DISPENSARIO DEL LACTANTE", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 12 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL QUINCE CON CINCO CENTAVOS (\$ 213.015,05) -, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-------------------|------------------------|------------|------------|--------------------------|-----------------------|---------------|---|
| Mate Amargo Ltda. | Moussou, Aníbal Daniel | Secretario | 29.765.645 | Ayacucho y De Las Tropas | "B" N° 00002-00000372 | \$ 202.364,30 | Pesos doscientos dos mil trescientos sesenta y cuatro con treinta centavos. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-------------------|------------------------|------------|------------|--------------------------|-----------------------|--------------|--|
| Mate Amargo Ltda. | Moussou, Aníbal Daniel | Secretario | 29.765.645 | Ayacucho y De Las Tropas | "B" N° 00002-00000373 | \$ 10.650,75 | Pesos diez mil seiscientos cincuenta con setenta y cinco centavos. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.54 3.9.9.0 – Dispensario del Lactante - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5047/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE Asueto Administrativo Municipal los días 24 y 31 de diciembre del año 2019, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DECLÁRESE Receso Administrativo el período que corre desde el día 2 de enero al 10 de enero del año 2020, inclusive.



ARTÍCULO 3º.- Los Responsables de las distintas dependencias municipales, deberán establecer las guardias necesarias para no interrumpir la prestación de los servicios públicos indispensables y deberán garantizar la continuidad de aquellas Obras y Programas que lo requieran.

ARTÍCULO 4º.- Los días tomados en receso serán a cuenta de la Licencia Anual Ordinaria.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5048/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación de los Servicios de la Médica Veterinaria María Angelina MONTEMUIÑO, CUIT/CUIL N° 27-32317918-8, domiciliada en calle José M. Neyra N° 175 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2020, para que preste tareas de asesoramiento técnico a la coordinación del Plan de Alimentación Sana, Segura y Soberana (P.A.S.S.S.) asistencia y acompañamiento técnico para productores agropecuarios y hortícolas, y desarrollo e implementación de programa de capacitación para productores, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Médica Veterinaria María Angelina MONTEMUIÑO, CUIT/CUIL N° 27-32317918-8, domiciliada en calle José M. Neyra N° 175 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS (\$ 16.500,00) neta por el mes de diciembre del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 - Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Dependencia: PASSS - Plan de Alimentación Sana, Segura y Soberana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 33.05.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5049/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de noviembre del año 2019:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|-----------------------|---------------|-------------|
| Pérez, Johanna Vanesa | 27-32289134-8 | \$ 3.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5050/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de diciembre del año 2019:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|------------------------------|---------------|-------------|
| Altamirano, Alejandro Miguel | 20-27836060-2 | \$ 5.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5051/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría de Hábitat para la prestación del servicio consistentes en la realización de trabajos de terminación y detalles en diferentes frentes de obra en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas, con un plazo de ejecución de treinta (30) días, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 167.371,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|------------------|-------------------|------------|------------|----------------|-----------------------|---------------|---|
| Los Robles Ltda. | Otero, María Yael | Presidente | 25.711.568 | Lavalle N° 860 | "B" N° 00001-00000123 | \$ 167.371,00 | Pesos ciento sesenta y siete mil trescientos setenta y uno. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIVOTR – Viviendas - Otras – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.54.51 3.9.9.0 – Prog. Hago Mi Casa - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5052/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de diciembre del año 2019:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|--------------------------|---------------|-------------|
| Zapata, Mirtha Florencia | 27-39029804-3 | \$ 1.500,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5053/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de diciembre del año 2019:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|----------------------|---------------|-------------|
| Fernández, María Sol | 27-39029750-0 | \$ 2.500,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5054/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de diciembre del año 2019:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|------------------------|---------------|-------------|
| Flenche, Víctor Manuel | 23-26538085-9 | \$ 2.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5055/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de diciembre del año 2019:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|-----------------------|---------------|-------------|
| Hait, Gilda Guadalupe | 27-42972653-6 | \$ 5.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5056/2019.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de diciembre del año 2019:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|------------------------|---------------|-------------|
| Churruarín, José María | 20-23710381-6 | \$ 2.500,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5057/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, durante el período comprendido entre el día 15 de noviembre del año 2019 y el día 14 de diciembre del corriente año:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|--------------------------|---------------|--------------|
| Collazo, José Rosendo | 20-08006469-2 | \$ 13.986,00 |
| Cáceres, Esteban Eduardo | 20-16002108-0 | \$ 13.986,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: ADMCEM – Administración del Cementerio Norte - Unidad Ejecutora: 12 – Cementerio - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 38.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5058/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de diciembre del año 2019:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|--------------------------|---------------|-------------|
| Sandoval, Víctor Luciano | 20-33854861-4 | \$ 2.500,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 –



Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5059/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de diciembre del año 2019:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|----------------------|---------------|-------------|
| Rolón, Rosa Angélica | 27-16002163-8 | \$ 5.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5060/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación del INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por la suma total de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.851,58), por Seguro de Accidentes Personales para nueve (9) personas que participaron del Proyecto de Fortalecimiento Laboral del Ministerio de Trabajo de la Nación, con vigencia durante el período comprendido entre los días 19/11/2019 y 31/12/2019, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, hasta la suma total de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.851,58), conforme Póliza N° 000050459 de fecha 25/11/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano – Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5061/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno respecto a la contratación del INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS



VEINTITRES CON QUINCE CENTAVOS (\$ 923,15), por Seguro de Responsabilidad Civil, para el acto de asunción de nuevas autoridades municipales que se llevó a cabo el día 9 de diciembre del corriente año en el Parque de la Estación, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, hasta la suma total de PESOS NOVECIENTOS VEINTITRES CON QUINCE CENTAVOS (\$ 923,15), conforme Póliza N° 000038405 de fecha 09/12/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CEREM – Ceremonial – Unidad Ejecutora: 71 – Dirección de Comunicación Institucional – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.02.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5062/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de noviembre del año 2019:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|-----------------------------|---------------|-------------|
| Hernández, Elizabeth | 27-25661106-1 | \$ 3.500,00 |
| Rodríguez, Ramón Alfredo | 20-10667411-7 | \$ 3.000,00 |
| Arévalo, Sandra Patricia | 27-22712717-7 | \$ 3.000,00 |
| Guilietti, Diana María Inés | 27-17876055-1 | \$ 3.500,00 |
| Bentancourt, María Mercedes | 27-25937481-8 | \$ 2.500,00 |
| Sayago, María Belén | 27-39899464-2 | \$ 2.000,00 |
| Pucheta, Ramona Noemí | 27-27169085-7 | \$ 2.000,00 |
| Biré, Silvana Leticia | 27-13815072-6 | \$ 3.500,00 |
| Rodríguez, Elsa Ester | 23-20243590-4 | \$ 3.000,00 |
| Zapata, Celia Graciela | 27-26377548-7 | \$ 1.200,00 |
| Rodríguez, Ramona Gregoria | 27-21663270-8 | \$ 1.000,00 |
| Pérez, María del Carmen | 27-23386929-0 | \$ 1.000,00 |
| Fariña, Elsa Elizabeth | 27-22088948-9 | \$ 2.500,00 |
| Gutiérrez, Luis Alberto | 20-08398464-4 | \$ 2.500,00 |
| Oliva, Elena Graciela | 27-36441489-2 | \$ 3.100,00 |
| Borda, Marcelo Mario | 20-18639526-4 | \$ 1.500,00 |
| Cabrera, María Gisela | 27-32072139-9 | \$ 3.000,00 |
| Militello, José Luis | 20-13685542-6 | \$ 2.000,00 |
| García, María Francisca | 27-16346479-4 | \$ 3.500,00 |
| Fariña, Stella Maris | 27-14842155-8 | \$ 3.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5063/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la entonces Dirección de Producción y Desarrollo Económico dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la consultora "EQUIPYMES" del Licenciado Rodolfo Humberto GAMES, CUIT N° 20-08352193-8, con domicilio en Avenida Corrientes N° 753, Piso "Planta Baja" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la prestación de los servicios de consultoría y asesoramiento técnico para el desarrollo de un Parque Industrial, con un plazo de ejecución hasta el día 15 de marzo del año 2020 y por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$ 330.000,00), conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Licenciado Rodolfo Humberto GAMES, CUIT N° 20-08352193-8, con domicilio en Avenida Corrientes N° 753, Piso "Planta Baja" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 67.500,00) a la Consultora "EQUIPYMES" del Licenciado Rodolfo Humberto GAMES, correspondiente a la ejecución de la Etapa 3 del servicio anteriormente descrito, conforme se establece en la Cláusula Cuarta del Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, conforme Factura "C" N° 00002-00000113, de fecha 04/11/2019. El pago deberá efectuarse en la Cuenta Corriente en Pesos N° 760-350016/3, CBU N° 0720760288000035001636 del "Banco Santander Río SA".

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5064/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, durante el período comprendido entre los días 16 de noviembre del corriente año y 15 de diciembre del año 2019:

| Apellido y Nombres | CUIL | Monto |
|------------------------------|---------------|--------------|
| Acosta, José Luis | 20-17344897-0 | \$ 6.000,00 |
| Álvarez Irigoitia, Matías | 23-35274387-9 | \$ 8.000,00 |
| Ardans, Alexis Rodolfo | 20-40562358-8 | \$ 5.100,00 |
| Ayala, Johanna María | 27-33679145-1 | \$ 2.000,00 |
| Barretto, Edith Raquel | 27-29169666-5 | \$ 10.000,00 |
| Bauer, Luisa Zulma Ramona | 27-10647840-1 | \$ 2.000,00 |
| Bentancourt, Luis Amadeo | 20-12385145-6 | \$ 4.000,00 |
| Bran, Ester María del Carmen | 27-10667378-6 | \$ 3.000,00 |
| Brochero, Patricia María | 27-30391094-3 | \$ 3.500,00 |
| Cabellier, Elba Néilda | 27-06416444-4 | \$ 5.000,00 |
| Camejo, Laura Angélica | 27-12956236-1 | \$ 6.500,00 |
| Cantti Paez, Cristian Nelson | 20-39263266-3 | \$ 10.000,00 |
| Capurro, Juan Francisco | 20-37564894-7 | \$ 2.000,00 |
| Carrizzo, Celso Orlando | 20-22088839-9 | \$ 6.000,00 |
| Centurión, Gladys Selva | 27-16390960-5 | \$ 2.000,00 |
| Chesini, Elena Raquel | 27-14215214-8 | \$ 2.000,00 |



| | | |
|---------------------------------|---------------|--------------|
| Chesini, Gabriela María Malvina | 27-21514608-7 | \$ 2.000,00 |
| Dearmas, María Belén | 27-39577872-8 | \$ 4.000,00 |
| Dorregaray, Juan Eduardo | 23-34938639-9 | \$ 6.300,00 |
| Farabello Olano, Mariano | 20-26538049-3 | \$ 10.000,00 |
| Gebhardt, Susana Mabel | 27-13815944-8 | \$ 5.000,00 |
| Giménez, María Alejandra | 27-29169903-6 | \$ 6.000,00 |
| Godoy, Carlos Gustavo | 20-17181898-3 | \$ 8.000,00 |
| Gómez, Elsa Griselda | 27-13815244-3 | \$ 5.000,00 |
| Gómez, Walter Alejandro | 20-24032229-4 | \$ 6.000,00 |
| González, Delia Elena | 27-14650180-5 | \$ 8.000,00 |
| Grand, Aurora Del Carmen | 27-16957649-7 | \$ 4.000,00 |
| Guerrero, Mario Jorge Roberto | 20-24596879-6 | \$ 4.000,00 |
| Kreick, Amalia María Isabel | 27-14215963-0 | \$ 6.000,00 |
| Landó, María Antonella | 23-35298104-4 | \$ 4.900,00 |
| Landó, María Paula | 27-35298103-1 | \$ 4.500,00 |
| Larrosa Diver Teresita | 27-92742863-1 | \$ 6.300,00 |
| López, Marta Liliana | 27-12095677-4 | \$ 5.000,00 |
| Luján, Sonia Yolanda | 27-18099077-7 | \$ 2.500,00 |
| Martín, Juan Carlos | 23-05878519-9 | \$ 3.400,00 |
| Martínez, Marcela Alejandra | 27-20361666-5 | \$ 10.000,00 |
| Martínez, Rodolfo Alejandro | 20-25339512-6 | \$ 6.000,00 |
| Méndez, Norma Beatriz | 27-24612664-5 | \$ 4.000,00 |
| Miranda, Abdías Natanael | 20-30466958-7 | \$ 10.000,00 |
| Moran, Marisa Emilia | 27-21425520-6 | \$ 2.800,00 |
| Moussou, Yanina Emilce | 27-27836268-5 | \$ 4.300,00 |
| Nores, Rocío Alejandra | 27-37293774-8 | \$ 10.000,00 |
| Ortiz, Zulma Palmira | 27-18797466-1 | \$ 10.000,00 |
| Perafan, Ester Mabel | 27-11712002-9 | \$ 4.400,00 |
| Ponce, Hilda Lucrecia | 27-06424316-6 | \$ 6.000,00 |
| Puca, Patricia Aurelia | 27-24789248-1 | \$ 2.000,00 |
| Quinteros, Valeria Marisol | 27-25711405-3 | \$ 1.500,00 |
| Regazzi, Evelyn Marlise | 27-28349576-6 | \$ 5.500,00 |
| Risso, Víctor Manuel | 20-22975232-5 | \$ 6.000,00 |
| Rivas, Ana Laura | 27-39256049-7 | \$ 1.800,00 |
| Roa, Maira Antonella | 27-33160069-0 | \$ 2.250,00 |
| Rodríguez, Facundo Cipriano | 20-40990122-1 | \$ 10.000,00 |
| Rodríguez, María Valeria | 23-23331325-4 | \$ 3.000,00 |
| Rodríguez, Yolanda Graciela | 23-18589265-4 | \$ 5.000,00 |
| Romero, Néstor José | 20-34661024-8 | \$ 6.000,00 |
| Rossi, María Rosa | 27-05574208-7 | \$ 2.000,00 |
| Rusinky, Sonia María | 27-23275621-2 | \$ 6.000,00 |
| Sánchez, Evangelina Noemí | 27-18471043-4 | \$ 10.000,00 |



| | | |
|--------------------------------|---------------|-------------|
| Sciallo, Sara Vanesa | 27-30931193-6 | \$ 2.500,00 |
| Siffer, Santiago Martín | 20-14215057-4 | \$ 3.600,00 |
| Stefani, Viviana Mónica | 27-23435178-3 | \$ 2.000,00 |
| Stockli, Damián | 20-35568332-0 | \$ 2.000,00 |
| Tabares, Alicia Ester | 27-37569178-2 | \$ 8.000,00 |
| Terre, Marcelo Exequiel | 20-27467199-9 | \$ 2.000,00 |
| Tillera Cáceres, Estela | 27-25488733-7 | \$ 5.000,00 |
| Trillo, María Eugenia | 27-29065704-6 | \$ 6.000,00 |
| Tristán, Guillermo Lidio | 20-16762167-9 | \$ 6.000,00 |
| Urbini, Rosana Graciela | 24-20361943-6 | \$ 2.000,00 |
| Urquiola, Alejandra María | 27-21640970-7 | \$ 4.800,00 |
| Valenzuela, Modesto David | 23-31689635-9 | \$ 4.665,00 |
| Valiente, Gastón Enrique | 20-41267784-7 | \$ 4.500,00 |
| Vallejo Garelo, Lucía Teresita | 27-94344842-1 | \$ 2.000,00 |
| Vieras, Mónica Felisa | 27-24880613-9 | \$ 4.500,00 |
| Villaverde, Luis María | 20-30485575-5 | \$ 2.000,00 |
| Traba, Telma Liliana | 27-18099413-6 | \$ 8.500,00 |
| Peralta, Alfredo Enrique | 20-10199078-9 | \$ 8.500,00 |
| Retamoza, Renzo Nicolás | 20-32453943-4 | \$ 6.000,00 |
| Alteño, Sabrina Solange | 27-39426227-2 | \$ 6.000,00 |
| Bentancur, César Manuel | 20-18471417-6 | \$ 5.000,00 |
| Bettendorff, Néstor Gustavo | 20-20361919-8 | \$ 6.000,00 |
| Esquivel, María Manuela | 27-31567226-6 | \$ 6.000,00 |
| Etchegoyen, José Damián | 20-29466157-4 | \$ 6.000,00 |
| Gribinski, Diego Alberto | 20-21414089-7 | \$ 5.000,00 |
| López, Ariel Marcelo | 20-21426833-8 | \$ 4.000,00 |
| Proc, Natalia Soledad | 27-32456707-6 | \$ 6.000,00 |
| Sánchez, Mariano | 20-24245490-2 | \$ 6.000,00 |
| Acosta, Luis Darío | 20-17459949-2 | \$ 6.000,00 |
| Chávez, Ángel Raúl | 23-05881470-9 | \$ 4.000,00 |
| Guillett, Franco Alberto | 20-36318191-1 | \$ 4.480,00 |
| Legaria, Jesús Enrique | 20-26310199-6 | \$ 4.480,00 |
| Maiztegui, Ricardo Hermelindo | 20-10492942-8 | \$ 3.500,00 |
| Montefinale, Pablo Agustín | 20-35116178-8 | \$ 3.000,00 |
| Ríos, Mara Ximena | 27-39029988-0 | \$ 6.000,00 |
| Martínez, María Claudia | 27-20361126-4 | \$ 2.000,00 |
| Soldad, Mariana Raquel | 27-33487193-8 | \$ 1.500,00 |
| Nikodem, Juan Alfredo Nahuel | 20-29170804-9 | \$ 5.000,00 |
| Acosta, Gonzalo Germán | 20-37569403-5 | \$ 6.000,00 |
| Aguirre, Diego Gastón | 20-22524781-2 | \$ 3.000,00 |
| Broin, Silvia Beatriz | 23-12385400-4 | \$ 6.000,00 |
| Colombo, Julián Daniel | 20-35710774-2 | \$ 1.500,00 |



| | | |
|-------------------------------|---------------|-------------|
| Delcanto, Germán | 20-41320934-0 | \$ 3.500,00 |
| García, Teresita Sofía | 27-25711278-6 | \$ 1.500,00 |
| Gómez, Liliana Beatriz | 27-16346691-6 | \$ 6.000,00 |
| Gutiérrez, Zarina Huilen | 27-40562663-8 | \$ 5.000,00 |
| Jara, Adriana Azucena | 27-25031356-5 | \$ 6.000,00 |
| Méndez, Luciano Daniel | 20-41817721-8 | \$ 3.000,00 |
| Palacios, Roberto Carlos | 20-28358817-4 | \$ 3.600,00 |
| Ruiz Díaz, Agustina Antonella | 27-40047386-8 | \$ 3.500,00 |
| Silva, Lidia Valeria | 27-24596847-2 | \$ 6.000,00 |
| Tesuri, María Luz | 27-36209458-0 | \$ 3.500,00 |
| Tordo, María Ester | 27-05492675-3 | \$ 2.500,00 |
| Lizzi, Marcelo Ramón | 23-20361773-9 | \$ 6.000,00 |
| Velis, Carmelo Hipólito | 20-12385892-2 | \$ 6.000,00 |
| Brantes, Pedro Andrés | 20-21679157-7 | \$ 6.000,00 |
| Rosviar, Micaela Ayelén | 27-36104499-7 | \$ 2.000,00 |
| Martinolich, Rocío Graciela | 23-26830704-4 | \$ 4.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECPQE – Ecoparque – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 33.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: RECLDO – Reciclado – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano – Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social – Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5065/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 4 de diciembre del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al sustento del espacio verde público denominado "Vivero Municipal".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 5066/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE el pago a la Señora Ayelén Anabella RODRÍGUEZ, DNI N° 35.445.239 en su carácter de representante necesaria de la menor Valentina Berenice TORRES, por la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 83.333,33) en concepto de primera cuota establecida en el Acuerdo de Mediación Previa Obligatoria, suscripto en fecha 17 de diciembre del año 2019, obrante a fs. 32 de las presentes actuaciones, en el marco del procedimiento de mediación, suma que deberá ser efectivizada en fecha 30 de diciembre del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: ASULEG – Dirección de Asuntos Legales – Unidad Ejecutora: 6 – Dir. Asuntos Legales – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 20.01.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5067/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.376/2019, sancionada en fecha 20 de diciembre del año 2019, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5068/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación del proveedor Néstor Matías HORST, CUIT N° 20-31567135-4, con domicilio en calle Ayacucho N° 1.282 de esta ciudad, por la prestación del servicio de alquiler de una (1) grúa para traslado de vehículos retenidos de la Dirección aludida, por la suma total de PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS (\$ 31.700,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al proveedor Néstor Matías HORST, CUIT N° 20-31567135-4, con domicilio en calle Ayacucho N° 1.282 de esta ciudad, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS (\$ 31.700,00), conforme Factura "C" N° 00003-00000018, de fecha 19/12/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.2.2.0 – Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5069/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la entonces Dirección de Producción y Desarrollo Económico respecto a la contratación Directa de "SECURITAS ARGENTINA SA", CUIT N° 30-67823954-9, con domicilio en calle José M. Neyra N° 5 de esta ciudad, para la prestación del servicio de monitoreo de alarma más servicio técnico consistente en reemplazo de batería en la Oficina de Empleo, dependiente de la Dirección mencionada, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente año, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "SECURITAS ARGENTINA SA", CUIT N° 30-67823954-9, con domicilio en calle José M. Neyra N° 5 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.273,88) por la prestación del servicio descrito precedentemente, conforme Facturas "B" N° 0004-00349983 y N° 0004-00353169.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social – Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5070/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS KILOGRAMOS (29.900 Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "MERANOL SACI", CUIT N° 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 369, Piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 418.600,00), por la provisión de veintinueve mil novecientos (29.900) Kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Factura "B" N° 00019-00000092 y Remito N° R0000600047451.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5071/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS KILOGRAMOS (29.800 Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "MERANOL SACI", CUIT N° 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 369, Piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 417.200,00), por la provisión de veintinueve mil ochocientos (29.800) Kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Factura "B" N° 00019-00000091 y Remito N° R0000600047408.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5072/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA (\$ 182.080,00), para la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al sustento del espacio verde público, sito en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT N° 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA (\$ 182.080,00), mediante depósito en la Cuenta N° 3675638, CBU N° 386000720300003675638, abierta en el "Nuevo Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, por el período comprendido entre los días 6 de noviembre del año 2019 y hasta el día 5 de diciembre del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dir. Espacios Públicos – Dependencia: DRESPU – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 35.00.00 3.9.9.0 Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5073/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", CUIT N° 30-71520662-1, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 9846/1, CBU N° 072031292000000984618, del "Banco Santander Río SA", por la prestación del servicio y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por el período comprendido desde el día 13 de noviembre del año 2019 y hasta el día 12 de diciembre del corriente año, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: DESPLU – Desagües Pluviales – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 51.76.52 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5074/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Guauguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: DESPLU – Desagües Pluviales – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 51.76.52 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5075/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Guauguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N°



21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CINCO MIL CUARENTA Y OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.048,64) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia policial de carácter continuo la Dirección de Tránsito Municipal, Servicio en predio Ex Frigorífico Gualleguaychú sito en calle Eva Perón S/N° y De Las Tropas de esta ciudad, durante el día 8 de noviembre del año 2019, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5076/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualleguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS VEINTE MIL TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 20.034,56), por la prestación de servicio de vigilancia y custodia policial de carácter continuo la Dirección de Tránsito Municipal, Servicio en predio Ex Frigorífico Gualleguaychú sito en calle Eva Perón S/N° y De Las Tropas de esta ciudad, durante el mes de agosto del año 2019, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5077/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Señorita María Pierina PROCURA, DNI N° 36.101.791, domiciliada en calle Cecilia Grierson N° 916 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales en el ámbito del Área de Control Inmobiliario de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica.

ARTÍCULO 2º.- la Señorita María Pierina PROCURA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5078/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación de los Servicios del Ingeniero Agrónomo Francisco Exequiel OJEDA, CUIT/CUIL N° 20-33014206-6, con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2020, para que preste tareas de asesoramiento técnico a la coordinación del Plan de Alimentación Sana, Segura y Soberana (P.A.S.S.S.) asistencia y acompañamiento técnico para productores agropecuarios y hortícolas, y desarrollo e implementación de programa de capacitación para productores, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- El Ingeniero Agrónomo Francisco Exequiel OJEDA, CUIT/CUIL N° 20-33014206-6, percibirá en concepto de honorarios profesionales por la prestación de sus servicios hasta la suma de PESOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS (\$



16.500,00) neta por el mes de diciembre del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: PASSS – Plan de Alimentación Sana, Segura y Soberana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.05.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5079/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Marilina ECKERDT, DNI N° 37.467.313, domiciliada en calle Concordia N° 512 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2020, para que cumpla tareas de auxiliar en el Jardín Maternal Municipal "Estrellitas" del Barrio "Munilla", las cuales comprenden el cuidado, atención, higienización de los niños, de la sala y del jardín en general, antes, durante y después de desayunos, almuerzos y meriendas, así como la colaboración en cada actividad planteada por las docentes (juegos, fiestas, cumpleaños, paseos, actos, eventos, etcétera), cumpliendo la carga horaria estipulada por la Secretaría aludida, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Marilina ECKERDT, DNI N° 37.467.313, domiciliada en calle Concordia N° 512 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 12.397,00) por el mes de diciembre del año 2019, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5080/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma total de PESOS DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 16.181,76) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia policial de carácter continuo en la Dirección de Tránsito - Servicio en Predio Ex Frigorífico Gualeguaychú, sito en calle Eva Perón S/N y Tropas de esta ciudad, durante el mes de julio del año 2019, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5081/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato a la Licenciada en Relaciones de Trabajo Patricia Estela HERNER, DNI N° 29.466.061, domiciliada en calle Santiago Díaz N° 456 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada HERNER percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas, en los días y horarios determinados por la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5082/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, al Señor Osvaldo Horacio TARRAGONA, DNI N° 14.808.598, domiciliado en calle Rosa Regazzi y San Carlos N° 1.582 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales de sereno y mantenimiento del predio del Ecoparque Gualeguaychú, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor TARRAGONA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5083/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, a la Señora Sandra Romina SANTIAGO, DNI N° 29.169.918, domiciliada en Barrio Eva Perón, Departamento 17, Sector 3 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales de limpieza y mantenimiento de las oficinas que componen el Palacio Municipal, como así también de lugares que por las necesidades del servicio requieren la presencia de este personal, entre otras.

ARTÍCULO 2º.- La Señora SANTIAGO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 9.950,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5084/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Soledad CHAMORRO, DNI N° 37.793.509, domiciliada en calle Cecilia Grierson N° 1.365 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2020, para que cumpla tareas de acompañamiento en la organización de las actividades y el cuidado de los niños junto a la docente a cargo.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Soledad CHAMORRO, CUIT/CUIL N° 27-37793509-3, domiciliada en calle Cecilia Grierson N° 1.365 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$ 16.500,00), por el mes de diciembre del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5085/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020 el contrato al Licenciado en Relaciones del Trabajo Yair ASSI, DNI N° 28.750.002, domiciliado en Barrio 140, Casa 14 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Licenciado ASSI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5086/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, al Señor Mariano Jesús MÉNDEZ, DNI N° 32.289.386, domiciliado en la intersección de calles Blas Parera y Palavecino S/N de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales consistentes en el mantenimiento general y ayudante de taller en el ámbito del predio del Ecoparque Gualeguaychú, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Mariano Jesús MÉNDEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00), debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por el Ecoparque Gualeguaychú, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5087/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 2 del Decreto N° 5063/2019, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 20 de diciembre del año 2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE** al Señor Carlos Adolfo ARESE, CUIT N° 20-12742019-0, con domicilio en calle Uruguay N° 3.246, Departamento 2, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, hasta la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 67.500,00) por la Formulación del Proyecto CFI Parque Industrial Municipal, según Contrato de Locación de Consultoría, conforme Factura "C" N° 00002-00000113, de fecha 04/11/2019. El pago deberá efectuarse en la Caja de Ahorro en Pesos N° 4000124-4 380-1 CBU N° 00703800-30004000124413 del "Banco Galicia SA".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5088/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE A CONVOCATORIA PÚBLICA para la selección de UNA (1) persona para desarrollar funciones de Operadora dentro de la Casa de Protección Integral para Mujeres en situación de violencia de género "Alas Desatadas", del Área de Género y Diversidad Sexual, dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, bajo la modalidad de "Personal Contratado No Permanente", previa conformación del Orden de Mérito por parte del personal idóneo a tal fin, conforme las disposiciones establecidos en el Decreto Reglamentario N° 2037/2017 y Anexo I y II del presente.

ARTÍCULO 2º.- Notificaciones. Los proveídos y resoluciones relativos a cada etapa del concurso serán publicados en el portal Web de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú www.gualeguaychu.gov.ar/ingresoconcurso. Dicha publicación será considerada notificación fehaciente para todas las interesadas de la presente Convocatoria Pública. Las comunicaciones que se efectúen a través del correo electrónico institucional son de mera cortesía y no constituyen en ningún caso una forma válida de notificación.

ARTÍCULO 3º.- Establézcase que todas las formalidades de la presente convocatoria se encuentran en el Anexo I "Perfil del Puesto" y Anexo II "Bases y Condiciones del Concurso" adjunto al presente y publicados en la página Web institucional.

ARTÍCULO 4º.- Dispóngase que la selección del personal convocado se efectuará mediante el procedimiento previsto en el Decreto Reglamentario N° 2037/2017.

ARTÍCULO 5º.- Dispóngase como requisitos excluyentes para participar de la presente selección de personal, los siguientes:

1. Nacionalidad: argentina.
2. Mayor de dieciocho (18) años de edad.
3. Poseer Certificado de Buena Conducta, emitido por autoridad competente.
4. Personal Femenino.
5. Título: Terciario (formación en ciencias sociales y/o salud).
6. Contar con disponibilidad horaria para desempeñarse en turnos rotativos.
7. Predisposición para trabajar fines de semana y feriados de manera rotativa con el resto del personal.
8. Manejo de PC. Herramientas de Microsoft Office (Word, Excel, Power Point, etcétera).

ARTÍCULO 6º.- Establézcase que las funciones del postulante serán las que se detallan en el Anexo I del presente Decreto.

ARTÍCULO 7º.- El personal a contratar percibirá un monto neto fijado en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00) más asignaciones familiares en caso de corresponder, conforme Decreto Reglamentario N° 2037/2017.

ARTÍCULO 8º.- Fijese fecha para la inscripción el día **2 de enero del año 2020** de 7:00 a 13:00 horas en la Dirección de Personal, sita en la calle Hipólito Irigoyen N° 75 de la ciudad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 9º.- Por Dirección de Comunicación publíquese por tres (3) días hábiles y corridos la convocatoria en los diarios de circulación local.

ARTÍCULO 10º.- Por Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías publíquese la convocatoria por tres (3) días en las páginas oficiales de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 11º.- Establézcase que la calificación final y el posterior Orden de Mérito del concurso estará sujeta al mecanismo de selección dispuesto en el Punto II del Anexo II del presente y en el Título I, Artículo 8º del Decreto Reglamentario N° 2037/2017. Si existiera igualdad de méritos entre dos (2) o más aspirantes, el Jurado fijara los criterios a aplicar para su resolución.

ARTÍCULO 12º.- Designense los miembros para la integración del Jurado dispuesta por el Título I - Artículo 5º, del Decreto Reglamentario N° 2037/2017, a los/as Señores/as:

- **María Belén BIRÉ**, DNI N° 32.815.219, Responsable del Área de Género y Diversidad Sexual.
- **Manuela GONZÁLEZ**, DNI N° 33.806.868, Responsable del Área de Género y Diversidad Sexual.
- **Valeria Noemí FAIAD**, DNI N° 31.246.032. Licenciada en Psicología, Casa de la Mujer "Alas Desatadas".
- **Ariana Lucero ALMADA**, DNI N° 30.789.108. Licenciada en Trabajo Social, Casa de la Mujer "Alas Desatadas".
- **Renzo PERUZZO RONCONI**, DNI N° 33.160.051, Director de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, o a quien este designe.

ARTÍCULO 13º.- Convóquese como veedor al Sindicato de Trabajadores Municipales de Gualaguaychú - SITRAMG. Este podrá designar UN (1) veedor a los fines del presente concurso publico, quien podrá presenciar las etapas o reuniones a las que concurrirán a partir del momento de su incorporación como tales.

ARTÍCULO 14º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 5089/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE que la Edición 2020 del Carnaval de Gualeguaychú llevará el nombre de "Mirta RODRÍGUEZ de LARRIVEY".

ARTÍCULO 2°.- DECLÁRESE de trascendencia municipal el homenaje a tributarse a quien fuera tenaz promotora y amante de la fiesta popular más importante de nuestra ciudad, el día inaugural de esta nueva edición, fijada para el día 11 de enero del año 2020.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5090/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría del Poder Popular, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Eliana Judith ARBELO, CUIT/CUIL N° 27-28968481-1, domiciliada en calle Los Alerces N° 1.555 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de diciembre del año 2019 y hasta el día 29 de febrero del año 2020, para que cumpla tareas en el Área de Mediación Comunitaria, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señora Eliana Judith ARBELO, CUIT/CUIL N° 27-28968481-1, domiciliada en calle Los Alerces N° 1.555 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), por el período comprendido entre los días 1° y 31 de diciembre del año 2019, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5091/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Miguel Alberto QUIROGA, CUIT N° 20-10463013-9, domiciliado en calle Maipú N° 42 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de diciembre del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2020, para que cumpla tareas de atención a la demanda vinculadas a su profesión en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Médico Miguel Alberto QUIROGA, CUIT N° 20-10463013-9, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 11.480,00) por el mes de diciembre del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5092/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría del Poder Popular, respecto a la contratación de los servicios de la Profesora Noelia Vanesa CAMPOSTRINI, CUIT/CUIL N° 27-32296692-5, domiciliada en calle Jujuy N° 1.932 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2019 y hasta el día 29 de febrero del año 2020, para que cumpla tareas en el ámbito de la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Profesora Noelia Vanesa CAMPOSTRINI, CUIT/CUIL N° 27-32296692-5, domiciliada en calle Jujuy N° 1.932 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00), por el período comprendido entre los días 1º y 31 de diciembre del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 67 – Dirección de Educación Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5093/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la entonces Directora de Rentas, Contadora Delfina Florencia HERLAX, respecto a la contratación directa del Proveedor "Propulsora SA" ("Hotel Embajador"), CUIT N° 33-56393541-9, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 115 de esta ciudad, por la prestación del servicio de alojamiento, almuerzo y cena entre los días 26 y 30 de agosto del año 2019, para los Capacitadores del Sistema Administrativo Municipal, Señores Germán CABALLERO y Gabriel MARTÍNEZ, conforme los fundamentos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "Propulsora SA" ("Hotel Embajador"), CUIT N° 33-56393541-9, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 115 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 14.365,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" N° 0002-00038221, de fecha 23/12/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Dependencia: RENTAS – Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5094/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la entonces Directora de Rentas, Contadora Delfina Florencia HERLAX, respecto a la contratación directa del Proveedor "Propulsora SA" ("Hotel Embajador"), CUIT N° 33-56393541-9, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 115 de esta ciudad, por la prestación del servicio de alojamiento, almuerzo y cena durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del año 2019, para los Capacitadores del Sistema Administrativo Municipal, Señores Germán CABALLERO y Gabriel MARTÍNEZ, conforme los fundamentos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "Propulsora SA" ("Hotel Embajador"), CUIT N° 33-56393541-9, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 115 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 25.576,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" N° 0002-00038220, de fecha 23/12/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Dependencia: RENTAS – Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 5095/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno respecto a la contratación directa del "Diario El Argentino SRL", CUIT N° 30-50009194-7, con domicilio en calle 9 de Julio N° 45 de esta ciudad, por la prestación del servicio de publicidad gráfica durante los meses de marzo y junio del corriente año, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al "Diario El Argentino SRL", CUIT N° 30-50009194-7, con domicilio en calle 9 de Julio N° 45 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS VEINTISEIS MIL (\$ 26.000,00) por la prestación del servicio descrito precedentemente, conforme factura "B" N° 000700039696, ambas de fecha 9 de diciembre del año 2019.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.6.1.0 – Publicidad.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5096/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Empleo y Capacitación respecto a la contratación directa del "Diario El Argentino SRL", CUIT N° 30-50009194-7, con domicilio en calle 9 de Julio N° 45 de esta ciudad, por la prestación del servicio de publicidad gráfica durante el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del corriente año, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al "Diario El Argentino SRL", CUIT N° 30-50009194-7, con domicilio en calle 9 de Julio N° 45 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700,00) por la prestación del servicio descrito precedentemente, conforme facturas "B" N° 000700039715 y 000700039716, ambas de fecha 9 de diciembre del año 2019.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.01.00 2.3.5.0 – Libros, revistas y periódicos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5097/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 3, confeccionado en fecha 19 de diciembre del corriente año, suscripto por el Director de Energías, Ingeniero Daniel BUENAHORA, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo "TENONDE LIMITADA", Señor Martín Miguel GALARZA en concepto de mantenimiento, reparación y decoración de eventos mediante guirnaldas de luces decorativas, con planteo, montaje, alimentación, guardia y desmontaje incluidos, con un avance de obra a esa fecha del cien por ciento (100%), por la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 25.200,00).

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 3 – PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 25.200,00) - equivalente a la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 1.260,00) en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3°.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "TENONDE LIMITADA", CUIT N° 30-71480416-9, hasta la suma de PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 23.940,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú CBU N° 19102175 55021700746546, por la realización de las obras descriptas en el artículo 1° del presente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.



ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Electrotecnia - Dependencia: DIRECTN – Dirección de Electrotecnia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 39.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5098/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 2, de fecha 10 de diciembre del año 2019, suscripto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, el Director de Energías, Ingeniero Daniel BUENAHORA y el Técnico Mecánico Electricista Marcelo Raúl BEBER y la Presidente de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA" Señora María Macarena SÁNCHEZ, con un avance de obra a esa fecha del cien por ciento (100%), por la suma total de PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS (\$ 21.600,00), por la prestación de servicios consistentes en trabajos de mantenimiento de luminarias en instalaciones de la Dirección de Energías.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 2 en concepto de Fondo de Reparación, por la suma de PESOS UN MIL OCHENTA (\$ 1.080,00).

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la firma Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", Matrícula INAES N° 48.265, hasta la suma de la suma de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 20.520,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Guauguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, en concepto de los trabajos descriptos en el artículo 1º, previa presentación de factura ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Electrotecnia - Dependencia: DIRECTN – Dirección de Electrotecnia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 39.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5099/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 10 de diciembre del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Guauguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la prestación de servicios para realizar trabajos de terminación y detalles en los diferentes frentes de obra que ejecuta "LA MUNICIPALIDAD" en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5100/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 10 de diciembre del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Guauguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la prestación de servicios para realizar trabajos de la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al sustento del espacio verde público, sito en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5102/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación de los servicios de la Señora Agustina REVERDITTO, CUIT/CUIL N° 27-32815285-7, domiciliada en calle Enrique Gutiérrez N° 1.949 de esta ciudad, por la suma de PESOS DOCE MIL DIECISIETE (\$ 12.017,00), con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, para que preste tareas de promoción de la alimentación saludable, el cual es financiado por el programa PROTEGER, llevado a cabo por la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Agustina REVERDITTO, CUIT/CUIL N° 27-32815285-7, domiciliada en calle Enrique Gutiérrez N° 1.949 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS DOCE MIL DIECISIETE (\$ 12.017,00) neta, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - Área Salud - Dependencia: EQSACO - Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5103/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Técnico Superior en Minoridad y Familia María Nilda BAUZÁ, con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2020, para que preste tareas de Promotora de Salud y atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Técnico Superior en Minoridad y Familia María Nilda BAUZÁ, CUIT N° 27-10877246-3, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 16.800,00) neta, correspondiente al mes de diciembre del año 2019, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - Área Salud - Dependencia: EQSACO - Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5104/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación de los Servicios del Ingeniero Agrónomo Federico OTTO, CUIT/CUIL N° 20-35040983-2, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 1.187 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2020, para que preste tareas de asesoramiento técnico a la coordinación del Plan de Alimentación Sana, Segura y Soberana (P.A.S.S.S.) asistencia y acompañamiento técnico para productores agropecuarios y hortícolas, y desarrollo e implementación de programa de capacitación para productores, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- El Ingeniero Agrónomo OTTO, CUIT/CUIL N° 20-35040983-2, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 1.187 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$ 16.500,00) neta por todo concepto, correspondiente al mes de diciembre del año 2019, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.



ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: PASSS – Plan de Alimentación Sana, Segura y Soberana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.05.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5106/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1° de octubre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, a la Enfermera Nanci Estela ALBORNOZ, DNI N° 27.835.557, domiciliada en calle Alicia Moreau de Justo N° 312 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales inherentes a su profesión cubriendo licencias en los distintos enfermeros que prestan servicios en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Enfermera ALBORNOZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5107/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto al pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 221.602,50) a la "Empresa Ciudad de Gualaguaychú SRL", CUIT N° 30-60597072-5, con domicilio en Avenida Primera Junta N° 749 de esta ciudad, para cubrir servicio de transporte de personas hacia Retiro, Rosario, Campana, Paraná, Concepción del Uruguay, Concordia, entre otros destinos, durante el mes de octubre del corriente año, quienes debieron trasladarse a dichas localidades fundamentalmente por razones de salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la "Empresa Ciudad de Gualaguaychú SRL", CUIT N° 30-60597072-5, con domicilio en Avenida Primera Junta N° 749 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 221.602,50), por la prestación del servicio de transporte referido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5108/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de diciembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1°.- DESÍGNESE como RESPONSABLE DEL AREA DE BROMATOLOGÍA, dependiente de la Dirección Legal y Técnica de la Subsecretaría de Gobierno perteneciente a la Secretaría de Gobierno, con retroactividad al día 10 de diciembre del año 2019, a la Licenciada en Bromatología Noelia Soledad INDART, DNI N° 30.708.162.

ARTÍCULO 2°.- La designación plasmada en el presente Decreto tendrá carácter político, con retención de la categoría que revista como agente de Planta Permanente Municipal y los adicionales que percibía al momento de su designación, al finalizar el período 2019-2023.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

BOLETÍN MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



H.C. DELIBERANTE

**ORDENANZAS
RESOLUCIONES
DECLARACIONES**

**DICIEMBRE DE 2019
(DEL 15/12/19 AL 31/12/19)**



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



De fojas 3 a 5 obran la Ordenanza N° 12.376/2019 y la Declaración N° 33/2019 que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde los días 15 al 31 de diciembre del año 2019.

JORGE A. CUENCA
SECRETARIO H.C. DELIBERANTE

ORDENANZA N° 12.376/2019.
EXPTE.N° 6525/2019-H.C.D.

VISTO:

Que la emergencia social causada por la acuciante situación económica del país demanda esfuerzos para toda la ciudadanía y una mayor austeridad en la administración del erario público.

CONSIDERANDO:

Que como representantes del pueblo es menester realizar todas las acciones posibles a fin de demostrar austeridad y compromiso con la responsabilidad que se nos ha investido.

Que la situación que motivara oportunamente la Ordenanza N° 11537 y que determina la escala de remuneraciones del Presidente municipal de la ciudad de Gualeguaychú así como de los Concejales que integran el Honorable Concejo Deliberante y la Ordenanza N° 11655/11 que fija el concepto de gasto de representación para el Presidente municipal, al momento actual devienen injustas e inapropiadas.

Que en virtud de ello se considera justo y necesario que las remuneraciones se encuadren en el marco de los acuerdos de paritarias que se convengan a nivel del resto de la planta municipal ya que más allá de los cargos y las jerarquías, todas las funciones se orientan hacia la búsqueda del bien común y el bienestar general.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

- ART.1°.- DETERMÍNESE** la retribución mensual del Presidente Municipal, en la suma equivalente a siete (7) veces el sueldo básico de un subdirector del escalafón profesional de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.-
- ART.2°.- ESTABLÉCESE** en concepto de gastos de representación para el Presidente Municipal, la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del importe que resulte de lo establecido precedentemente.-
- ART.3°.- DETERMÍNESE** la retribución mensual del Vicepresidente Municipal, en la suma equivalente al 85% (ochenta y cinco por ciento) de la retribución prevista en el Art 1° de la presente Ordenanza.-
- ART.4°.- DETERMÍNESE** la retribución mensual de los Concejales en la suma equivalente al 65% (sesenta y cinco por ciento) de la retribución prevista en el Art 1° de la presente.-
- ART.5°.- DETERMÍNESE** la retribución mensual del Secretario del Honorable Concejo Deliberante, en la suma equivalente al 45 % (cuarenta y cinco por ciento) de la retribución prevista en el Art 1° de la presente.-
- ART.6°.- DETERMÍNESE** la retribución mensual del Secretario de Bloque de Concejales del Honorable Concejo Deliberante, en la suma equivalente al 35 % (treinta y cinco por ciento) de la retribución prevista en el Art 1° de la presente.-
- ART.7°.- ADECUENSE** los rubros que componen las retribuciones y dietas aquí determinados, de conformidad con los criterios generales de liquidación, de la planta política por parte del Área de Liquidaciones dependiente de la Dirección de Personal de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.-
- ART.8°.- IMPÚTESE** las erogaciones que demande su cumplimiento a las partidas pertinentes del presupuesto previsto a tal fin.-
- Art. 9°.- DETERMÍNESE** la vigencia de la presente Ordenanza a partir del 1° de Enero del 2020.-
- ART.10°.- DEROGUENSE** las Ordenanza N° 11537/10; 11655/11; 11656/11, y toda otra legislación que se oponga a la presente.-
- ART.11°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**

Sala de Sesiones.
San José de Gualaguaychú, 20 de diciembre de 2019.
Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge A. Cuenca Secretario.

DECLARACIÓN N° 33/2019.
EXpte.N° 6538/2019 – H.C.D.

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. César José Ignacio Massart, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. César Ignacio Massart, solicita se declare de Interés Municipal, la realización del tradicional "Torneo de Verano de Taekwondo ITF", que se llevará a cabo el 15 de febrero del año 2020, en las instalaciones de los Galpones del Puerto de esta ciudad.

Que se contará con la presencia de más de quinientos (500) competidores en las ternas de mini, pre juveniles, cadetes, adultos y sénior, incluyendo la participación de los actuales campeones mundiales en la categoría de adultos.

Que la organización del evento aludido, que forma parte fundamental del circuito de competencias nacionales, por ser el primero del año, estará a cargo de la Escuela "Ciclo Marcial" de nuestra ciudad, y del Maestro Fabián Pini, VIII Dan de esta disciplina, Director de la Asociación Universal, miembro de la Federación Argentina de Taekwondo.

Que por último, manifiesta que como contribución y beneficio a nuestra ciudad, la entrada será libre y gratuita para todo aquel que quiera concurrir y presenciarlo.

Que resulta de suma importancia, apoyar e incentivar la realización de eventos deportivos como el presente, el cual se desarrolla en un marco familiar y festivo, teniendo en cuenta que la práctica de deportes, permite tanto a niños como adultos relacionarse e interactuar dentro del ámbito deportivo y fuera de él, contribuyendo al desarrollo integral de la persona. Asimismo, considera que su ejecución permite proteger la salud y mejorar el bienestar, dando lugar así a una mejor calidad de vida.

Que de conformidad con los motivos expuestos en la presente, se destaca el carácter deportivo de primer nivel del evento.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACIÓN

Artículo.1°.- DECLÁRESE de Interés Municipal el "TORNEO DE VERANO DE TAEKWONDO ITF", que se llevará a cabo el 15 de febrero del año 2020 en las instalaciones de los Galpones del Puerto de nuestra ciudad.

Artículo.2°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.
San José de Gualaguaychú, 20 de diciembre de 2019.
Lorena Arrozogary, Presidenta – Jorge A. Cuenca, Secretario.